

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



ÉTICA DEL CONCEJAL EN SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LOS
POSTULADOS PARA EL BUEN GOBIERNO
Trabajo de Grado para optar al título de Abogado

Presentado por:

MARÍA JOSÉ VIELMA RANGEL

C. I. N°. 25.374.743

EIDY JUNEIDER CABRERA CASTELLANOS

C. I. N°. 27.676.473

Tutor

PROF. ABOG. SERVIO PAREDES

TRUJILLO, 2023

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud, sabiduría y entendimiento para lograr mis objetivos.

A mis padres Marinelda Rangel, Gerardo Vielma porque ellos son la motivación de mi vida y mi orgullo de ser lo que soy, gracias por siempre estar presente en Cada momento siendo mi apoyo incondicional. Este logro es para ustedes ¡**LOS AMO!**

A mis Hermanos María C, Pascual y María D por darme sus positivos consejos por su confianza por ser mis hermanos y amigos por eso y más Infinitas gracias todo esto se los debo a ustedes ¡**LOS AMO!**

A mi esposo Luis Antonio, por siempre estar ahí cuando más lo necesito, por tenerme tanta paciencia y acompañarme para lograr esta meta este logro también es para ti Amor Mio ¡**TE AMO!**

María José Vielma Rangel

A Dios por abrirme siempre las puertas del bien y por hacer posible todo, por guiar cada uno mis pasos y abrir de manera coherente mis pensamientos y mis sentidos, a mis padres por siempre darme su apoyo incondicional y ánimos para no decaer, a mi hermana por compartir conmigo momentos en los que tenía que estudiar y practicar lo que tenía que decir, a mi prima Yurbelys que aunque casi la mayoría del tiempo estuvo lejos siempre me apoyo grandemente, a los profesores de la Universidad Valle Del Momboy por compartir su gran conocimiento e impartirlos hacia mí como también a mis compañeros a nuestro tutor y gran profesor por sus enseñanzas.

EidyJuneiderCabrera Castellano

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios Padre Celestial por permitirme culminar esta hermosa etapa de mi vida, por nunca desampararme y ayudarme a salir siempre de los momentos oscuros y difíciles, por escucharme siempre y brindarme las herramientas para salir adelante.

A mis padres, por ser pilar fundamental en este sueño, por tantos consejos, apoyo incondicional, tanto sacrificio amor y valores que me inculcaron para poder llegar a ser quien soy hoy en día,

A todasesas personas por sus esfuerzos. oraciones y palabras de aliento que me motivaron a seguir día a día y nunca desistir a pesar de las adversidades, por tanto apoyo dedicado en cada meta propuesta.

A mi tutor, AbogadoServio Paredes, por sus orientaciones y dirección en el desarrollo de la investigación un Dios le pague Gracias por su apoyo.

María José Vielma Rangel

Primeramente a agradezco a Dios por permitir esta etapa en mi vida y culminarla no de manera de despedida, porque siempre tenemos que mantenernos en el estudio para cada día ser más conocedores de la ley, gracias a Dios por este logro y a la virgen por interceder por mí, gracias a mis padres pilares fundamentales en mi vida por su apoyo agradecido grandemente, gracias por orar siempre por mí, gracias a mi hermana por estar conmigo y escucharme en mis horas de estudio, agradecido con mi prima Yurbelys por sus consejos y sus motivaciones y su gran ayuda, quiero acotar que fueron varios años de enseñanzas de experiencias agradecido con todos los profesores y con la Universidad Valle Del Momboy por ser un gran lugar de estudio, agradecido con mi tutor y profesor Servio Paredes por su dirección y orientación por ser un gran ejemplo.

EidyJuneiderCabrera Castellano

INDICE

| | |
|---|----|
| ÍNDICE DE TABLAS | 7 |
| INTRODUCCION..... | 12 |
| CAPITULO I EL PROBLEMA | 15 |
| 1.1 Planteamiento del problema..... | 15 |
| 1.2 Problema de la investigación..... | 22 |
| 1.2.1 Problema general..... | 23 |
| 1.2.2 Problemas específicos | 23 |
| 1.3 Objetivos de la investigación..... | 23 |
| 1.3.1 Objetivo general..... | 23 |
| 1.3.2 Objetivos específicos..... | 23 |
| 1.4 Justificación | 24 |
| 1.4.1 Justificación Teórica | 24 |
| 1.4.2 Justificación Práctica | 24 |
| 1.4.3 Justificación Metodológica | 24 |
| 1.4.4 Justificación Social..... | 25 |
| 1.4.5 Justificación Jurídica..... | 25 |
| 1.5 Alcances y Limitaciones..... | 25 |
| 1.5.1 Alcances..... | 25 |
| 1.5.2 Limitaciones..... | 26 |
| CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO | 27 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación | 27 |
| 2.1.1 Nacionales | 28 |
| 2.1.2 Internacionales | 30 |
| 2.2 Bases teóricas | 33 |
| 2.2.1 El Municipio | 33 |
| 2.2.1.1 Un poco de historia sobre el Municipio..... | 33 |
| 2.2.1.2 El Municipio Venezolano | 34 |
| 2.2.1.3 El Concejo Municipal | 35 |
| 2.2.2 Los postulados éticos presentes en el Concejo Municipal para el buen gobierno | 36 |

| | |
|---|----|
| 2.2.2.1 Atribuciones parlamentarias del Concejo Municipal sustentadas en los principios del buen gobierno | 37 |
| 2.2.2.1.1 Recta razón. | 38 |
| 2.2.2.1.2 Libertad política..... | 40 |
| 2.2.2.1.3 Discusión o deliberación..... | 41 |
| 2.2.2.1.4 Representación política. | 41 |
| 2.2.2.2 Atribuciones parlamentarias del Concejo Municipal sustentadas en los fines del buen gobierno | 42 |
| 2.2.2.2.1 El orden parlamentario..... | 43 |
| 2.2.2.2.2 El arte de legislar. | 44 |
| 2.2.2.2.3 Libertad total de los parlamentarios. | 45 |
| 2.2.2.2.4 La fiel expresión de la voluntad general. | 45 |
| 2.2.2.2.5 La preservación de las asambleas políticas..... | 46 |
| 2.2.2.3 Ética del Concejal en el talante moral del arte para el buen gobierno de las atribuciones parlamentarias..... | 47 |
| 2.3 Bases legales..... | 48 |
| 2.4 Definición de Términos Básicos | 48 |
| CAPÍTULO III | 50 |
| MARCO METODOLÓGICO | 50 |
| 3.1 Tipo de investigación | 50 |
| 3.2 Diseño de investigación | 51 |
| 3.3 Técnica e Instrumento de Recolección de Datos..... | 51 |
| 3.4 Análisis de Datos..... | 52 |
| 3.5 Procedimiento | 53 |
| CAPÍTULO IV..... | 54 |
| ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS..... | 54 |
| 4.1 Develamiento alusivo al cumplimiento ético del Concejal en sus <i>atribuciones parlamentarias</i> sustentadas en los principios para el buen gobierno. | 54 |
| 4.2 Análisis alusivo al cumplimiento ético del Concejal en los fines del buen gobierno de las atribuciones parlamentarias. | 57 |
| CAPÍTULO V..... | 64 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 64 |

| | |
|---|----|
| 5.1 Conclusiones..... | 64 |
| 5.2 Recomendaciones..... | 67 |
| 5.2.1 A la Universidad Valle del Momboy UVM | 67 |
| 5.2.2 A los Concejos Municipales | 68 |
| 5.2.3 A la ciudadanía en general | 69 |
| Referencias | 70 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Atribuciones parlamentarias del Concejo Municipal sustentada en los principios del buen gobierno. | 42 |
| Tabla 2. Atribuciones parlamentarias del Concejo Municipal sustentadas en los fines del buen gobierno..... | 47 |
| Tabla 3. Operaciones de la Matriz de Análisis. | 49 |
| Tabla 4. Procedimiento metodológico. | 53 |
| Tabla 5. Cumplimiento ético del Concejal en sus atribuciones parlamentarias en los principios para el gobierno. | 54 |
| Tabla 6. Cumplimiento ético del Concejal en sus atribuciones parlamentarias en los fines para el buen gobierno. | 57 |
| Tabla 7. Proceso Legislativo, fases..... | 59 |
| Tabla 8. Cumplimiento ético del Concejal en sus atribuciones parlamentarias en el talante moral del arte para el buen gobierno..... | 62 |



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Karla Dunn, Prof. Hecney Ramírez, Prof. Servio Rubén Paredes, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado “**ÉTICA DEL CONCEJAL EN SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LOS POSTULADOS PARA EL BUEN GOBIERNO**” que presenta la bachiller: **VIELMA RANGEL MARIA JOSE** portadora de la C.I. 25.374.743, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: diecinueve **(19)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los siete (07) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Prof. Hecney Ramírez
C.I. 19.899.623

JURADO

Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928

TUTOR

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584

PRÉSIDENTE DEL JURADO

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584

DECANO

Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217

VICERECTORA ACADÉMICA



+58 412 2263605



www.uvm.edu.ve



universidadvalledelmomboy@uvm.edu.ve



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Karla Dunn, Prof. Hecney Ramírez, Prof. Servio Rubén Paredes, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado “**ÉTICA DEL CONCEJAL EN SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LOS POSTULADOS PARA EL BUEN GOBIERNO**” que presenta el bachiller: **CABRERA CASTELLANOS EIDY JUNEIDER** portador de la C.I. 27.676.473, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: diecinueve (**19**) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los siete (07) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Prof. Hecney Ramírez
C.I. 19.899.623
JURADO

Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928
TUTOR

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
PRESIDENTE DEL JURADO



Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO



Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



+58 412 2263605



www.uvm.edu.ve



universidadvalledelmombuy@uvm.edu.ve

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



ÉTICA DEL CONCEJAL EN SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LOS
POSTULADOS PARA EL BUEN GOBIERNO

Presentado por:

MARÍA JOSÉ VIELMA RANGEL

EIDY JUNEIDER CABRERA CASTELLANOS

RESUMEN

La investigación presentada bajo el nombre de “Ética del Concejal en sus atribuciones conforme a los postulados para el buen gobierno”, persigue como objetivo general: Analizar la ética del Concejal en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno, todo conforme al sustento constitucional, legal, doctrinario, jurisprudencial en lo que atañe a los principios y valores presentes en el buen gobierno; todo mediante un contenido; elaborado en un tipo de investigación descriptiva y diseño documental, mediante el estudio del fenómeno a través de los insumos correspondientes a la variable en estudio; con un análisis e interpretación de los resultados conforme a los métodos ofrecidos por la interpretación jurídica por la fuente y sus resultados. Se concluye en: (i) Legislar leyes municipales en materias de su competencia; (ii) Cada Concejal debe prepararse permanentemente en sus atribuciones; (iii) El Concejal debe obrar con el uso de la recta razón, libertad política, sana discusión, orden parlamentario; técnica legislativa, con talante moral del arte, pues sus productos deben ser la expresión de la voluntad general. Recomiendan: a la Universidad Valle del Momboy el apoyo en la capacitación y en el gobierno electrónico; a los Concejos Municipales en lo que respecta la capacitación permanente en lo referente a la técnica legislativa y elaboración de leyes municipales; a la ciudadanía: prepararse en lo concerniente a la participación ciudadana. Recomiendan a la Universidad Valle del Momboy UVM acordar con los Concejos la realización de eventos de capacitación sobre el área de actuación; apoyar al Concejo en la instrumentación del gobierno electrónico; promover investigaciones análogas. A los Concejos Municipales: orientarse sobre las atribuciones edilicias; instrumentar el gobierno electrónico. A la ciudadanía: orientarse sobre las competencias municipales; presentar anteproyectos de ordenanzas.

Palabras clave: Concejal venezolano, atribuciones, postulados para el buen gobierno.

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



**ÉTHICS OF THE COUNCILOR IN ITS ATRIBUTIONS IN ACCORDANCE WITH
THE POSTULATES FOR GOOD GOVERNANCE**

Presentado por:

MARÍA JOSÉ VIELMA RANGEL

EIDY JUNEIDER CABRERA CASTELLANOS

ABSTRACT

The investigation presented under the name of "Ethics of the Councilor in its powers in accordance with the postulates for good governance", pursues as a general objective: To analyze the ethics of the Councilor in its powers based on the postulates for good governance, all in accordance with the constitutional, legal, doctrinal, jurisprudential support in what concerns the principles and values present in good governance; everything through a content; elaborated in a type of descriptive investigation and documentary design, through the study of the phenomenon through the inputs corresponding to the variable under study; with an analysis and interpretation of the results according to the methods offered by the legal interpretation by the source and its results. It concludes in: (i) Legislating municipal laws in matters of its competence; (ii) Each Councilor must be permanently prepared in his powers; (iii) The Councilor must act with the use of correct reason, political freedom, healthy discussion, parliamentary order; legislative technique, with a moral spirit of art, since its products must be the expression of the general will. They recommend: support to the Valle del Momboy University in training and electronic government; to the Municipal Councils regarding permanent training in relation to legislative technique and preparation of municipal laws; to the citizenry: prepare regarding citizen participation. They recommend that the Universidad Valle del Momboy UVM agree with the Councils to hold training events on the area of action; support the Council in the implementation of electronic government; promote similar research. To the Municipal Councils: guidance on the building powers; implement e-government. To the citizenry: orientation on municipal powers; Submit draft ordinances.

Keywords: Venezuelan councilor, attributions, postulates for good government

INTRODUCCION

La investigación que se presenta bajo el nombre de “Ética del Concejal en sus atribuciones conforme a los postulados para el buen gobierno”, persigue como objetivo general: Analizar la ética del Concejal en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno, cumpliéndolo con el sustento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), y Principios para el buen gobierno (2013), consustanciados en los valores y principios axiológicos que deben regir su accionar, apuntalados en la doctrina expuesta en el Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Parlamentario, postulados presentes en la ética Funcionarial; con un tipo de investigación descriptiva y diseño documental, mediante el estudio del fenómeno a través de los insumos de la variable en estudio; con un análisis e interpretación de los resultados conforme a la interpretación jurídica por la fuente doctrinaria y judicial y según los resultados: lógica o racional, teleológica, sistemática, ética.

A tales efectos, en el Capítulo I: El Problema, se plantea la situación presentada en la ética del Concejal venezolano donde se observa en algunos Municipios las irregularidades en la asunción de las vitales atribuciones inherentes al cargo de Edil, derivadas entre otros de la ignorancia sobre los sustentos en el deber ser, el dolo, la culpa, todos enervadores de la debida gesta en un espacio tan vital como lo es el Municipio, en su concepto de unidad primaria para atender las necesidades y propuestas del soberano (mandante).

Bajo la denominación de Capítulo II: Marco Teórico, se encuentra el espacio propicio para inscribir el “deber ser” de la investigación, consustanciado con los

antecedentes de investigación en los ámbitos nacional e internacional, relacionados con la materia y de carácter novedoso para de esta forma ilustrar y conducir mejor el estudio presentado; las bases teóricas, conformadas por los aportes doctrinarios, legales, jurisprudenciales, éticos relacionados con los principios axiológicos enunciados, cualificados como puntales para posibilitar el Estado democrático y social, de Derecho y de justicia y el consecuente principio de legalidad previstos en la CRBV en sus artículos 2, 62 y 70. En este sentido, conforme a los objetivos específicos de la investigación, organizados en el mapa de operacionalización de la variable, se desarrollan los contenidos a cada una de las subcategorías y de esta forma responder a los propósitos del estudio. De igual manera, se exponen las bases legales sustentatorias de la investigación y de definición de los términos básicos.

En el Capítulo III: Marco Metodológico, cualificado como el camino en el ámbito del método, con los propósitos de alcanzar los objetivos propuestos; todo a través de un tipo de investigación descriptiva, descriptor del fenómeno en estudio; un diseño documental; con la captación y selección de los datos doctrinarios, legales, jurisprudenciales pertinentes con el cumplimiento ordenado y sistemático de un procedimiento, destinado -como debe ser- al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Con el nombre de Capítulo IV: Análisis e Interpretación de los Resultados, se encuentra inclinado al desentrañamiento de las normas e instituciones jurídicas presentes en la variable en estudio, a través de la interpretación jurídica por su fuente y resultados, debidamente enunciados en el encabezamiento de la presente introducción; todo de manera separada y a su vez concurrentes a cada uno de los objetivos específicos, tomando como sustento el “ser” plasmado en el Capítulo I y en el “deber ser” descrito en el Capítulo II.

Un Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, destinado en el ámbito de la primera de las nombradas a darle respuesta a cada uno de los objetivos específicos; y, en la segunda, alusiva a las consideraciones, exhortos de rigor a la Universidad Valle del Momboy UVM, en su carácter casa de estudios albergadora del presente estudio; a los Concejos Municipales en sus diversas atribuciones; y a la ciudadanía en la procura de su cabal ejercicio, por demás legitimador de las actuaciones del Poder Público Municipal.

Para finalizar, el conjunto de referencias, inscritas en las fuentes impresas o físicas, electrónicas, alusivas a la doctrina patria e internacional, leyes venezolanas entre las cuales está la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto de 2016; y, Principios para el buen gobierno (2013).

CAPITULO I EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

El significado del término “ética”, sin duda alguna nos hace remontar a los tiempos prefilosóficos, donde la humanidad se nutría de los valores y principios provenientes de los mitos y leyendas presentados para la aprehensión del conocimiento en el deber ser de las personas como individuos y en las diversas relaciones con sus congéneres en el seno de la sociedad. A este respecto, la palabra en estudio, sigue significando: “Ethos”, concebida como acciones, practicas reiteradas con la convicción de ser obligatorias, manera de comportarse, carácter presentado y practicado, entre otros atributos o calificativos, destinadas a la mejor convivencia de los seres humanos en sociedad. En este orden de apreciaciones, la ética es una de las ramas de la Filosofía, destinada al estudio de la moral, principios axiológicos, conducentes al correcto proceder en las diferentes tareas humanas en aras del buen vivir y gobernar buscando la mayor suma de felicidad posible con el auxilio de todos. (Real Academia Española, 2022).

A través de la Historia Universal se han podido evidenciar un sinnúmero de situaciones presentadas en diversas situaciones del accionar humano que contravienen las notas esenciales del concepto enmarcado en el término que estudiamos, es decir “ética”. A tales efectos, basta con observar los acontecimientos presentes en las disputas intestinas del ser humano en sociedad, donde por nimiedades se alcanza hasta la muerte; peleas estériles en las familias y en las organizaciones sociales por cuestiones fútiles; guerras entre los países sin justificación alguna; detentadores del Poder Público con ejercicios de las atribuciones en oportunidades apegados a la codicia, desafueros de diferente orden y favorecimientos individuales, ignorantes en ocasiones del deber ser y

malintencionados en su proceder a pesar de tantos principios que delinear el recto proceder, comenzando por la racionalidad dibujada en el Derecho Natural y en el Derecho Positivo, para la mejor armonía entre las personas en el seno de una sociedad que nos pertenece a todos.

En el ámbito venezolano, en cualquiera de sus niveles: nacional, estatal y municipal, de modo lastimoso se ha podido observar y patentizar en muchos fenómenos la contravención al deber ser que instruye la ética y de su objeto que son los valores superiores que le componen. Las evidencias saltan por doquier en el ejercicio del Poder Público, materializados en corruptelas, malversaciones en contra del erario, recursos que en definitiva pertenecen al pueblo, a los seres humanos que esperan del gobernante mejores acciones, tareas y tramites humanos y justos, redundantes de acciones buenas ante los ojos del ser humano y de Dios Todopoderoso satisfactorias ante las variadas y múltiples necesidades afloradas en contextos tan difíciles; donde lo único que se tiene es la esperanza, virtud por cierto presente en el mito “la caja de pandora”, como la última que se pierde, abordada en el curso de Filosofía del Derecho, donde se hace procedente mitigar aun cuando sea en parte las anomalías presentes en el cuerpo social.

En coherencia con lo brevemente comentado, la ética pública ha sido siempre concebida como la disciplina, desmembrada de la Filosofía y del deber ser instruida en el Derecho Positivo destinada a regular las ejecutorias de los sujetos encargados de las funciones públicas, dirigida al servicio del pueblo con férreo compromiso para el bienestar social. (Rodríguez, 2004). Eneste orden de ideas, tal como se deduce con lógica o racionalidad, la ética es una ciencia práctica, nacida para su praxis y no para ser simplemente acariciada, pues incluye principios axiológicos rectores de carácter universal, dirigida a regular los actos humanos en el desempeño de la sagrada función

pública, todo a través de un conjunto de normas e instituciones jurídicas para una actuación con bases sólidas en favor de la sociedad, distinguidas para lo bien, lumbreras o cocuyos del deber ser para los administrados y detentadores del Poder Público, pues ambos sectores en la gobernanza tiene asidero y plena justificación.

Frente a lo comentado, se patentiza en el ámbito mundial y de la región, una buena cantidad de casos, donde se aparta el detentador del Poder Público con sumo descuido de la ética y su objeto: la moral, situación aterradora por demás materializada por una constante y acelerada desvalorización del deber ser, de lo bueno y recto proceder, validado por acciones incorrectas destinadas a los beneficios personales, sin importarle al pueblo que sufre y clama por un mejor porvenir. (Ivanega y Sappa, 2013). Sin embargo, pareciera que no todo está perdido, pues existen ciertas estrategias inclinadas a la reversión de tales anomalías, todo a través de políticas educativas, orientadoras en el buen gobierno, inscritas en el Derecho Administrativo global, sustentadas en principios y valores éticos en aras de la recta razón, probidad en el accionar, eficacia y eficiencia, transparencia y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, a los efectos de una mejor y sana coherencia entre lo predicado y practicado.

En sintonía con el deber ser conformante de la ética, nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en lo sucesivo CRBV, ofrece la concepción del Estado de Derecho y de justicia, sustentado los artículos 2, 136, 168, 175 y de los artículos 92, 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010, LOPPM, todo en la procura de hacer factible dentro de la organización nacional el cumplimiento de los valores inscritos en la ética pública. A tales efectos, en el seno de la organización política y jurídica de la nación se encuentra el nivel municipal, constituido por el órgano colegiado denominado Concejo Municipal, integrado por seres humanos bendecidos por

Dios y el pueblo que los elige, con atribuciones deliberantes, normativas, de control y fiscalización, para sustentar la organización, funcionamiento y variadas competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas atribuidas al Municipio, siempre apegadas a la debida actuación pública consustanciadas de valores y consecuentes juicios o principios.

Dadas las connotaciones anteriores, constitucionales y legales, la función normativa o de hacer leyes locales del Municipio le atañe al Concejo del Municipio, el cual se encuentra conformado por concejales, denominados también Ediles, electos siempre conforme a la CRBV y leyes que de ella se desarrollan. Para tales menesteres, la atribución legislativa le asiste en la elaboración y sanción de leyes municipales, leyes locales u ordenanzas, inclinadas a la sustentación de las distintas competencias (propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas), así como lo hace el Consejo Legislativo en cada estado de la unión con los legisladores; y, la Asamblea Nacional con leyes nacionales y la interacción de los diputados, siempre cumpliendo con las fases de iniciativa legislativa, admisión, discusión en 2 dos ocasiones mínimas en días diferentes, y sanción; oportunidades concedidas por el estamento jurídico para hacer realidad la incorporación de la ética en el instrumento jurídico enunciado. (Paredes, 2013).

El Concejo Municipal, así como se desprende del estamento jurídico antes enunciado también posee atribuciones parlamentarias, pues se trata de un órgano colegiado, integrado por seres humanos dispuestos a trabajar por el pueblo en sus diversas atribuciones, donde por naturaleza se debe hablar, debatir, discutir y también decidir conforme a Derecho y a los valores; atribuciones de control y fiscalización sobre la gestión ejecutiva o administrativa local, sin menoscabo a las ejercidas por la Contraloría Municipal; Contraloría Social (precisada ésta última en Ley de reforma de la

Ley Orgánica de Contraloría Social del 9 de junio 2023) y atribuciones administrativas, destinadas a la cooperación y equilibrio del Poder Público Municipal, en aras siempre del fiel cumplimiento de las competencias del Gobierno Municipal ya enunciadas pero siempre con ética, valores superiores y principios axiológicos, parámetros rectores de todo quehacer humano y con mayor fuerza en las tareas donde el interés es público y colectivo.

A tenor de las enunciaciones anteriores, algunos doctrinarios y comentaristas en el ámbito del Derecho Administrativo Municipal, han expresado algunos inconvenientes en el cumplimiento de las diferentes y delicadas atribuciones del Concejo Municipal, pues parecieran no estar claramente preparados ni dispuestos a la preparación pertinente e integral para tan sensibles tareas y acciones. (Torres, 2011); igualmente, consideran erradamente por cierto que ser Concejal es para administrar recursos, dar pacas de cemento, latas de zinc, bloques de arcilla y de cemento para las construcciones, y medicinas -aunque sean muy loables tales tareas para favorecer al necesitado- sus funciones estriban entre otras, como el de apuntalar al Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, legislando leyes municipales u ordenanzas y controlando la gestión pública municipal, para que las competencias se cumplan cabalmente, sin la inclinación nefasta hacia la corrupción y demás actos desleales. (Paredes, 2013).

Conforme a las argumentaciones, descripciones y enunciaciones anteriores, se observa tristemente y llena de sinsabores sobre la existencia de Municipios en Venezuela creados en el año 1990 a manera de ejemplo, que todavía cuentan con un estamento jurídico del Municipio Matriz, es decir del Municipio que contempló la desmembración o nacimiento, lo que supone una nula o escasa labor legislativa que apunte la concepción de un Estado de Derecho y justicia, en función de los intereses y parabienes enmarcados

en la Entidad Local, traducido lamentablemente en servicios públicos cumplidos a medias, como sucede con el aseo urbano y domiciliario con tributos (tasas) de 20 bolívares para la época y en la actualidad mayo del 2023 el equivalente a 1.08 bolívares, pero que ni siquiera se recaudan materializándose asombrosamente y sin justificación alguna una alta morosidad, frente a los altos costos que revisten las labores de mantenimiento y repuestos de las unidades recolectoras y un pueblo que reclama. (Paredes, 2013).

La evidencia enunciada constitutiva del problema planteado, prueba y sin duda alguna, a través de la interpretación jurídica lógica o racional, la escasa o nula labor legislativa, contraria al consecuente principio de legalidad derivado del Estado de Derecho, tal como se enunció en el párrafo anterior, donde los valores superiores que le asisten, como el de la vida, justicia, libertad, democracia, entre otros no se acentúan por una aparente desidia del llamado a cumplirlos. Ante este panorama inferido de maltrecho y desolador encontramos Municipios que solamente esperan las dadivas del situado municipal que le asisten para medio palear y asistir los pagos de una burocracia altamente significativa y de algunos gastos de inversión de menor cuantía por no ejercer cabalmente, entre otros el Concejo Municipal sus atribuciones con justicia, esmero político, sentido de pertenencia, ética y diligencia jurídica de un buen padre de familia, a través entre otros de los lineamientos existentes a nivel universal para un buen gobierno.

Frente a las anomalías y situaciones planteadas, donde parecieran no tener justa y recta solución, se encuentran los principios para el buen gobierno, autoría de (Matheus, 2013), posibilitadores de canales, estrategias destinadas a una buena labor en el ámbito del órgano colegiado denominado Concejo Municipal, cumpliéndolos con una actuación política y jurídica de los Concejales de acuerdo con la recta razón; libertad política, y no

de libertinaje; con discusión y publicidad de la actuación como Concejal, debatiendo por medio de valores y transparencia las distintas competencias; con representación política concreta y genuina que responda al mandato encomendado por el pueblo y conforme al estamento jurídico. No se trata de llegar a ser Concejal para detentar el cargo sin el recto proceder o para colgar la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en la pared de la casa u oficina y creerse el mesías de salvación, se trata del ejercicio sublime de tareas y atribuciones insertas en el concepto constitucional de Estado democrático y social de Derecho y justicia.

El Concejal aparte de los principios del buen gobierno, de manera conjugada debe apuntar en sus atribuciones parlamentarias, pues se trata de un órgano colegiado, conformado por personas con diferencias individuales, a los fines que se persiguen con tal ideal, instituidos por la doctrina al respecto por los siguientes: (i) Orden en el parlamento, en aras de hacer posible un órgano colegiado con diferentes ideologías pero disciplinado en sus atribuciones connaturales; (ii) Legislar con arte; a través de la técnica legislativa, para hacer de las leyes locales lo más claras posibles en aras de su comprensión y cumplimiento (iii) Libertad total de los parlamentarios, para actuar debidamente sin ataduras de ningún tipo; (iv) La fiel expresión de la voluntad general y no la de conciliábulos de ningún tipo, pues está en el Concejo Municipal la representación del pueblo en sus diversos partidos políticos que los apoyó, con diversas ideas para conjugar leyes y acciones libres; y, (v) La preservación de las asambleas políticas, como medio idóneo de la democracia local, integral y representativo. (Matheus, 2013).

El Concejal debe ser uno de los talentos morales para el buen gobierno, sus atribuciones deben ser siempre conjugadas de valores y principios, para que las normas

jurídicas nacientes del trabajo sean del esfuerzo creador de hombres y mujeres empeñados en hacer del Derecho la concreción real de sus fines: justicia, seguridad jurídica y bien común, y nunca en transgresión a tales postulados, pues lamentablemente herirían de gravedad los postulados teleológicos que involucra su misión en el parlamento local.

Dadas las connotaciones anteriores que evidencian un Municipio en decadencia por no cumplirse fielmente las atribuciones por parte el detentador del Poder Público Municipal -como podría suceder con el Concejo Municipal- en sintonía con los principios del buen gobierno, pudiese estar destinado lamentablemente a desaparecer, después de tanta historia y propósitos, para darle vida al parlamento comunal instruido para las Comunas en el articulado jurídico desde el 21 hasta el 26 de la Ley Orgánica de las Comunas, órgano parlamentario que estaría conformado por miembros de las comunidades de adscripción que les duela desde cerca las necesidades que se contemplan y en este orden desarrollen un estamento jurídico capaz de sustentar las bases jurídicas posibilitadoras de ejecutorias y atribuciones de índole parlamentarias y legislativas en favor de los que claman una mejor democracia, acompañando al Derecho como ciencia al cumplimiento de la justicia, seguridad jurídica y bien común. (Paredes, 2013).

1.2 Problema de la investigación

A tenor de lo planteado como problema relacionado con la ética del Concejal en el ejercicio de sus atribuciones en el Municipio, alienta ante la importancia que reviste el papel de los ediles en la gestión pública municipal, compaginada con la concepción del Estado democrático y social, de Derecho y de justicia y su consecuente principio de legalidad a la luz de la CRBV en sus artículos 2 y 137, las siguientes formulaciones de índole general y específicos:

1.2.1 Problema general

¿Cómo debe ser la ética del Concejal en sus atribuciones conforme a los postulados para el buen gobierno?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cómo debe ser la ética del Concejal en sus atribuciones *parlamentarias* sustentadas en los principios del buen gobierno?
- ¿Cómo debe ser el cumplimiento ético del Concejal en los fines del buen gobierno de las atribuciones parlamentarias?
- ¿Cómo debe ser el talante moral del arte para el buen gobierno de las atribuciones parlamentarias?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la ética del Concejal en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno.

1.3.2 Objetivos específicos

- Develar el cumplimiento ético del Concejal en sus *atribuciones parlamentarias* sustentadas en los principios para el buen gobierno.
- Analizar el cumplimiento ético del Concejal en los fines del buen gobierno de las atribuciones parlamentarias.
- Describir el cumplimiento ético del Concejal en el talante moral del arte para el buen gobierno de las atribuciones parlamentarias.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Teórica

En el ámbito teórico encuentra justificación por el hecho de contar con un marco teórico doctrinario y jurídico novedoso, sustentado en estudiosos del Derecho en el ámbito municipal; en la ética y ejercicio edilicio, y en los principios para el buen gobierno de la Asamblea Nacional, interpretados jurídicamente por sus resultados y vía de extensión al Concejo Municipal, de muy poco estudio por cierto, dedicado a dar luces sobre tan particulares de suma importancia, traducido en cooperar con la cristalización del Estado de Derecho.

1.4.2 Justificación Práctica

En el ámbito práctico, la presente investigación servirá de orientación a los Concejales en el Concejo Municipal; a los Legisladores en el Consejo Legislativo en cada estado de la unión; y, a los Diputados en la Asamblea Nacional, pues se trata de integrantes en los diversos órganos con similares atribuciones entre ellas las parlamentarias, legislativas y deliberantes en los diferentes niveles de gobierno, todo en el marco de la cooperación y equilibrio entre los Poderes Públicos.

1.4.3 Justificación Metodológica

En el ámbito metodológico, el presente estudio se realiza con un tipo de investigación descriptiva (descriptoria del fenómeno o situación abordada) y diseño documental o bibliográfico apuntalada de los novedosos principios para el buen gobierno de la Asamblea Nacional extendida por interpretación jurídica al Concejo Municipal como órgano parlamentario, mediante la selección de contenidos novedosos y de importancia reciente en el ámbito de lo ético desde el escenario local.

1.4.4 Justificación Social

En el ámbito de lo social, la presente investigación, debe servir para sustentar las distintas atribuciones de los órganos colegiados con competencias o atribuciones similares, tendientes a sustentar con ética el Estado de democrático y social, de Derecho y justicia, todo en favor del pueblo mandante en el contrato social; donde la sociedad se debe sentir fortalecida con las debidas tareas del órgano parlamentario, legislativo, de control y fiscalización de la rama ejecutiva (Concejo Municipal)..

1.4.5 Justificación Jurídica

En el marco de lo jurídico, se justifica la investigación pues se abordan disposiciones constitucionales, legales, jurisprudenciales y doctrinarias presentes para el debido proceder en el ámbito del debate parlamentario, legislativo, control y administrativo por parte del Concejal venezolano, presentes en uno de los órganos colegiados con capacidad jurídica para elaborar leyes, concebidas como leyes municipales o locales, denominadas tradicionalmente como ordenanzas, cimientos del Estado de Derecho.

1.5 Alcances y Limitaciones

1.5.1 Alcances

La presente investigación se realiza dentro del territorio venezolano y en el ámbito municipal y en uno de sus órganos como lo es el Concejo Municipal, órgano, así como lo hemos venido explicando para deliberar, hablar, controlar y legislar, la cual tiene como objetivo general analizar la ética del Concejal en sus atribuciones sustentadas en los principios para el buen gobierno, todo a partir del lunes 1 de mayo, al viernes 15 de septiembre, ambas fechas del año 2023.

1.5.2 Limitaciones

La presente investigación no presenta limitación fuerte alguna que pudiese impedir u obstaculizar el normal desarrollo de la misma, aunque no se encuentran estudios sobre la materia novedosa relacionada con los principios para el buen gobierno en el contexto del Concejo Municipal; de igual manera como limitantes se encuentran los cortes y fluctuaciones de los servicios públicos de energía eléctrica e internet, siempre calificados de enervadores del buen desempeño institucional y académico.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

A continuación el marco teórico, denominado también de referencias, constituido por el deber ser de la investigación, donde se aspira demostrar el aporte innovador en la variable estudiada; asiento de los conceptos de obligada apreciación y valoración, criterios alentadores y novedosos; lugar también para la presentación de los antecedentes previos y soportes teóricos basados en la doctrina jurídica, jurisprudencia, criterios basados en el Derecho Comparado y en el campo del Derecho Administrativo Global a través de las Cartas Iberoamericanas del Gobierno Abierto, en las que se sienta el estudio, por medio de la interpretación jurídica por su fuente y resultados, entre ellas, por una parte en las doctrinarias, legales y judiciales; y por la otra, en lógica o racional, sistemática y teleológica, apuntando siempre a los valores y principios que se deben tomar en cuenta en la gestión del Concejal en sus diversas actuaciones parlamentarias, como miembros del Concejo Municipal en el Municipio venezolano.

2.1 Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de investigación representan para el trabajo que se investiga, los estudios con carácter previo en la que se hace alusión al problema planteado, y de esta forma tener una mejor visión de lo estudiado, calificándose entonces como uno los pilares o referencias ilustrativas del trabajo en cuestión, modelos de ejemplos para otras investigaciones, entre ellas la presentada, en aras del crecimiento del conocimiento, a través de la comparación y por ende de la ciencia.

2.1.1 Nacionales

En la Universidad del Zulia, se elaboró un artículo científico jurídico en el ámbito municipal, destinado a la concepción del liderazgo ético que debe prevalecer en la gestión municipal, dirigido a la Alcaldía y al Concejo Municipal, y en este sentido propiciar en los órganos de la Administración Pública Municipal la instrumentación de la ética en sus diversas funciones, con respuestas responsables y con vocación de servicio público. A tales efectos, la investigación presentada analiza el liderazgo moral en la búsqueda de potenciar con creces la capacidad de respuestas en el desarrollo de las atribuciones, bajo el paradigma cualitativo en la Alcaldía del Municipio Mara, adscrita al Estado Zulia. Para tales menesteres se formula una propuesta de transformación en la organización pública con el complemento de la tecnología y de la capacitación del talento humano que responda a las exigencias del colectivo y de las competencias ofrecidas por el estamento jurídico, en un clima de buen gobierno, abierto y puesta al servicio de los administrados (Villasmil, M, 2021).

El antecedente que se presenta, encuentra completa armonía con el estudio aquí presentado, pues su contenido se encuentra destinado a la conformación de un liderazgo capaz de asumir las competencias en el Municipio con verdadera vocación de servidor público y en cualquiera de los órganos donde se incluye al Concejo Municipal, conformado por Concejales en funciones edilicias capaces de apuntalar en sus ejecutorias con el Estado de Derecho y de sus valores que propugnan como el de la vida, justicia y democracia.

En la Universidad Pontificia de Madrid en el año 2020, se realizó un trabajo de grado a nivel de doctoral, denominado bajo el nombre de buen gobierno y la legalidad, el cual presentó como objetivo la develación de la relación entre el buen gobierno y la

seguridad en el marco de la legalidad en Venezuela, donde se restituye la relevancia de la seguridad en el marco de la legalidad instituida en el órgano legislativo, para evitar entre otros desmanes el flagelo de la corrupción. Propone bajo el amparo del buen gobierno y el estamento de la ley la armonía entre la gobernanza y el concepto de la legalidad, entrelazados con los principios de la corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, justicia, libertad, recta razón, para crear entonces credibilidad y confianza en las instituciones y los ciudadanos que aspiran desde las ejecutorias del Poder Público una mejor actuación desde la elaboración de las mismas leyes, entendidas éstas como los puntales iniciales para el cumplimiento de los sagrados fines del Estado, entre ellos la dignidad de la persona humana. (Valerio, 2020).

El antecedente de investigación promovido por la Universidad Pontificia, relacionado con el buen gobierno y la legalidad, admite la importancia de los órganos parlamentarios en sus atribuciones legislativas, encaminadas a la elaboración integral del estamento jurídico inserto en la concepción del Estado de Derecho y justicia redundador entonces de la mayor satisfacción de los intereses y aspiraciones del ciudadano que aspira vivir mejor, con seguridad y espacios para e pleno desarrollo.

Para recibir el título de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM, se presentó y defendió un ensayo jurídico como trabajo de grado relacionado con la importancia del Concejo del Municipio en relación con el cumplimiento de sus funciones legislativas, estudio acentuado en la competencia normativa en el nivel local, constituida por leyes locales u ordenanzas sostenes del Estado de Derecho, pues desde la instancia municipal, cercana a los administrados se pueden cumplir las distintas competencias municipales, (Bellorín, 2019)

El antecedente anterior, encuentra coherencia con el estudio presentado, ya que trata sobre el papel del Concejal o Edil al servicio del Estado de Derecho y de los administrados, a través de un estamento jurídico y legal viabilizador de las diferentes competencias presentes en el Municipio venezolano, donde entonces las ordenanzas o leyes municipales se cualifican en verdaderos bastiones impulsores del desarrollo local y del acercamiento del poder al pueblo en su carácter de mandante.

2.1.2 Internacionales

En el artículo científico que apunta a la atribución de fiscalización de parte de los Concejales en Chile, por carecer de protección y sustentación jurídica para el alcance efectivo de las funciones edilicias antes enunciada, presentado bajo los auspicios en la Universidad del Desarrollo, presenta como objetivo sustentado en el análisis del rol fiscalizador de los Concejales en la gestión municipal, todo sustentado en las atribuciones signadas en el ordenamiento jurídico chileno, donde resalta los cuestionamientos de los nuevos concejales los entuertos de la administración anterior, los que ha hecho cuestionamientos al rol desempeñado por los ediles en el periodo anterior, sin sustentaciones de peso sobre tales objeciones; lo que hace de esta experiencia retomar ideas destinadas a la reforma de la ley contentiva de las funciones del Concejal con la mirada puesta a subsanar las insuficiencias en el orden jurídico sobre la materia municipal, por el hecho de no poder con sustento ético asumir realmente las funciones inherentes al cargo edilicio. (Delgado, 2022).

En este sentido, recomienda: (i) Revisión del ordenamiento jurídico que haga posible para el Concejal el ejercicio con ética de sus funciones edilicias; (ii) Elaboración en el plano jurídico de particulares normativos protectores del Concejal en sus atribuciones por las opiniones, consideraciones, recomendaciones y decisiones emitidas;

(iii) Abrirle el abanico de posibilidades para incoar acciones directas frente al Alcalde y otros órganos investigados, pues sus funciones se dan de forma indirecta por ante la Contraloría General de la República.

Por las connotaciones anteriores en el antecedente presentado, se valida la armonía con el presente estudio, pues el Concejal en el cumplimiento de sus atribuciones necesita para coadyuvar en el buen gobierno de los principios, fines y concepciones tendientes al apoyo necesario desde el punto de vista ético y jurídico destinados al cumplimiento real de sus atribuciones, siempre con la mirada puesta al servicio del soberano, es decir de las comunidades y sin distinción alguna.

Uno de los artículos científicos vertidos en la Universidad del Salvador, Buenos Aires – Argentina, se encuentra destinado a validar la función compleja del Concejal en sus diversas atribuciones, ante la realidad presente en los espacios urbanos, la cual se encuentra supeditada a los contextos de cambios sufridos en los ámbitos social, político, cultural, económico, el cual entonces requiere de observación permanente en la estructura organizacional y funcional presente en el gobierno municipal.

Por las causas anteriormente enunciadas, el rol del Concejal ha sido seriamente el afectado, disminuyendo en efecto la confianza en los ediles, unos con deseos de cumplir bien su rol y otros con la tranquilidad que le ofrece la asunción de responsabilidades por parte del Intendente, destinadas un quehacer menos general que la ofrecida por el hecho de representar; pues una buena parte de los Concejales, ante las deficiencias en su accionar, prefieren dedicarse a otras tareas, entre otras las del apoyo social, cuestión que desnaturaliza las atribuciones esenciales merecidas en su rol protagónico, las cuales deben estar siempre conjugadas de valores y principios en el espacio tan significativo ofrecido por la ética. En este sentido, se hace impostergable para el Concejal retomar sus

atribuciones deliberantes en sus tres estadios del quehacer edilicio: (i) Representación del pueblo sin distinción de quien lo eligió como representante, (ii) Legislación en materia de las competencias conforme a la técnica legislativa; y, (iii) Contraloría en el resto de las ramas del Municipio. (Varani, 2022).

En el artículo científico presentado referido a los Alcaldes y Concejales en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, devela una de las reformas sustanciales a la Ley de Municipalidades, signada con el Número 20.742, a través del cual se le acentúa para el Concejo el rol fiscalizador, derivado del evidente abandono de las obligaciones y atribuciones en algunos Alcaldes y Concejales por medio de la transgresión a sus deberes constitucionales. (Dazarola y Williams, 2021).

Por las razones anteriores presentes en el antecedente de investigación, se califica en armonía con el presente estudio, al abordarse la contrariedad de los Concejales en lo que respecta a la ética y de los valores que la integran que debe signar cada una de las atribuciones, pues todas deben estar encaminadas a la consagración del Estado de Derecho y consecuente principio de legalidad, sin que en ningún momento se deba a la insuficiencia de normas que así lo conduzcan.

Cónsono con los antecedentes e investigación en el espacio internacional, se presenta el estudio en un estudio relacionado con el perfil del Concejal en uno de los Municipios en Colombia (2020), auspiciado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga en el país colombiano, precisando al Concejo Municipal en su rol interesante en lo que atañe a la elaboración del ordenamiento jurídico local, siendo un tema poco trajinado en el estudio académico en el campo de la Ciencia Política y el Derecho, dado el empeño de analizar otras corporaciones como la del nivel nacional, sin importar prácticamente la relevancia del Concejo Municipal el cual debe propiciar desde

lo local el sustento jurídico y político para que el Estado se fortalezca en sus competencias siempre al servicio de las comunidades y sin distinción alguna; con un Concejal bien preparado en sus diferentes atribuciones: legislativas, de control y fiscalización en la acción del ejecutivo local; pero también en le ético y principios axiológicos servidores de palancas o de soportes en lo moral.

El estudio que antecede guarda estrecha relación con el trabajo aquí presentado, pues trata sobre el Concejal en su accionar preponderante, muchas veces descuidado en su abordaje académico, el cual pudiese propender a mejores análisis que develen la importancia en el rol legislativo conforme a la concepción exigente en un Estado de Derecho, lleno de valores y principios axiológicos sustentadores del deber ser en la esfera política y jurídica, para el bienestar de todos.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 El Municipio

2.2.1.1 Un poco de historia sobre el Municipio

A la luz de la historia referidas a las conquistas libradas por el imperio romano, abordadas en el estudio del Derecho Romano I y II, en las Escuelas de Derecho en Venezuela, se ha podido constatar a los Municipios como baluartes estratégicos del conquistador, pues en territorio conquistado, el mismo era alinderado en su espacio para de esta forma entre otras organizar con mayor propiedad el gobierno local que regiría los destinos sustentados en el quehacer competente. En este orden de apreciaciones, la detentación del Poder Público se asentaba en el Corregidor (hoy en día Alcalde) y en los Regidores (Concejales o Ediles), con misiones muy claras, gobernar para el imperio y para los intereses del ciudadano, en aras de legitimar la posesión del espacio conquistado;

correspondiéndole al Corregidor las funciones ejecutivas y administrativas y a los Regidores la función legislativa, a través del estamento jurídico normativo que hiciera posible la sustentación de las competencias locales y las de control de la rama ejecutiva. (Vásquez, 1982).

En este orden de ideas, España fue conquistada por los romanos, asimilando entonces, entre otros la cultura jurídica y política del conquistador, pues fue quien conquistó entre otros a lo que hoy se tiene como Venezuela, haciéndolo en una pequeña isla asentada en el Mar Caribe, denominada por ellos como Nueva Cádiz, después Nueva Cubagua, teniendo como Corregidor y Regidores a hombres con un perfil idóneo para el trabajo estabilizador de lo conquistado, en principio traídos de España; después, una vez consolidada la conquista por la legitimación de la población citadina, los gobernantes eran elegidos por el propio sujeto conquistador de modo directo y sin intervención alguna de los pobladores, recayendo las responsabilidades en blancos criollos, clase pudiente en los ámbitos económicos y de alguna manera con idoneidad para el cargo; pero también con los intereses de economizar recursos para la Corona Española y de las capacidades destinadas al cumplimiento de las necesidades en orden a la vivienda, agua potable, plazas y parques o sitios de distracción. (Paredes, 2013).

2.2.1.2 El Municipio Venezolano

Conforme al estamento jurídico venezolano, instituido en la CRBV y en la LOPPM, el Municipio es y debe ser, sin duda alguna, el espacio primario de carácter político y primario dentro de la organización nacional, con personería jurídica, es decir con capacidad para ser sujetos activos y sujetos pasivos en una relación jurídica; y, con autonomía generalmente relativa en los órdenes político, normativo, tributario y

administrativo, con la finalidad de atender desde cerca las necesidades del pueblo con el cumplimiento de las diferentes competencias. A tales efectos, se encuentra constituido por 4 grandes ramas: (i) Ejecutiva, a través del órgano distinguido como Alcaldía, en la persona del Alcalde, con funciones administrativas; (ii) El Concejo Municipal, conformado por Concejales o Ediles, que oscilan entre 5 y 11, dependiendo del número de habitantes, con las atribuciones deliberantes dada la condición de órgano colegiado y de funciones connaturales reflejadas en la de tipo normativas, productoras de leyes municipales; y, (iii) El Consejo Local de Planificación Pública, para planificar.

2.2.1.3 El Concejo Municipal

De acuerdo a lo brevemente abordado en el párrafo anterior, el Municipio en Venezuela se encuentra integrado por el Concejo Municipal, destinado como órgano colegiado conformado por Concejales, a deliberar en el parlamento local, con atribuciones claras en el ámbito legislativo, es decir destinado a la elaboración de las leyes municipales u ordenanzas, apuntaladoras del Estado democrático y social, de derecho y de justicia, confeccionadas con las mismas fases que transitan las leyes en cada estado de la unión conforme a los dictados del Consejo Legislativo y a nivel nacional con las leyes nacionales con la responsabilidad de la Asamblea Nacional. A tales efectos las leyes municipales o leyes locales, denominadas así también, parten de la iniciativa legislativa, constituidas por el primer impulso que le dan los sujetos capaces para tales menesteres: (Alcalde, Concejales, Síndico Procurador Municipal, Contralor Municipal, comunidades); admisión, dos discusiones mínimas y en días diferentes y la sanción; promulgación y orden de publicación por parte del Alcalde. (Paredes, 2013).

El Concejo Municipal dentro de sus atribuciones le corresponden las de (i) Control y fiscalización de la rama ejecutiva, tal como sucede con el estudio y aprobación

de ciertas competencias del Alcalde como sucede con la aprobación de créditos adicionales, la validación de las dispensas tributarias en materia de exenciones o exoneraciones, a través del Acuerdo debidamente publicado en la Gaceta Oficial del Municipio; (ii) Administrativas, en el sentido ahora de manejar recursos presupuestarios asignados que permitan su cabal organización y funcionamiento; y las atinentes al nombramiento y remoción del personal adscrito al Concejo Municipal, conforme a los lineamientos de las normas jurídicas de rigor presentes en las ordenanzas correspondientes, (iii) Parlamentarias, connaturales al órgano colegiado, instituido por diversas cabezas pensantes y de ideologías en oportunidades contrarias dadas las diferencias individuales y concepciones político-partidistas, lo que hace, como debe ser el rector proceder en las diversas deliberaciones cónsonas con las atribuciones. (Vásquez, 1982).

2.2.2 Los postulados éticos presentes en el Concejo Municipal para el buen gobierno

En la Grecia antigua, los filósofos en aras de la comprensión de muchos fenómenos y situaciones en los ámbitos político y jurídico, entre otras formulaciones se preguntaban: ¿Será mejor el gobierno de las leyes o el gobierno de los seres humanos?, respondiendo con claridad que mientras las leyes, producto de la razón, beneficiaran a las comunidades, la lógica indicaría su aceptación y por ende la legitimidad con el respeto en la aplicación; sin embargo, ante el desacato o desobediencia al estamento jurídico, la solución radicaba en tener seres humanos probos, buenos y disciplinados para el respeto de las leyes. A tales efectos, en reflexión a lo precisado, se puede decir que los seres humanos son los hacedores de la ley, y si gozan de principios éticos en el espacio público, las leyes se cumplen con el modelo positivo que su vida ejemplar imprime. Ante estas consideraciones, la ética en el ámbito público, infiere a la aplicación de la ética en

los servidores públicos, implicando en consecuencia la transformación social en las acciones y procederes de cada individuo.

Una vez hecho el esbozo del Municipio con su historia y organización para el debido funcionamiento; conjuntamente de los conceptos que involucran la ética pública; surgen preguntas respecto al ¿Cómo hacer para que las atribuciones se cumplan con apego a los valores y principios que acojan el recto proceder? Invita el estudio de los fundamentos que así lo iluminen de acuerdo al llamado parlamentarismo clásico, ideado en los siglos XVIII y XIX Siglo, importantes para el Derecho y sus fines. (Matheus, 2013).

Dentro de los postulados destinados para el buen gobierno, se han dictado particulares doctrinarios de tinte jurídico y filosóficos dirigidos a la Asamblea Nacional como órgano colegiado parlamentario con funciones legislativas, los cuales por vía de la interpretación jurídica por sus resultados se podrían extender al Consejo Legislativo en cada estado de la unión y al Concejo Municipal en cada Municipio, dentro de los cuales se destacan: (i) Principios; (ii) Fines; y, (iii) Talante moral del arte, todos del buen gobierno.

2.2.2.1 Atribuciones parlamentarias del Concejo Municipal sustentadas en los principios del buen gobierno

En este segmento de la investigación, relacionado con los principios del buen gobierno, se encuentran los siguientes: (i) Recta razón; (ii) Libertad política; (iii) Discusión o deliberación; y, (iv) Representación política, todos encaminados a la fundamentación sólida del ejercicio que representa para el Concejo Municipal y servir de órgano en la fundamentación del Estado de derecho y justicia, en la unidad política primaria inscrita en la organización nacional en Venezuela como lo es el Municipio.

2.2.2.1.1 Recta razón.

El Concejo Municipal es el órgano colegiado con funciones parlamentarias destinadas a la legislación y control en el Municipio venezolano. Para tales menesteres, en su cualidad de espacio dentro de la organización local para deliberar, se consagra como uno de las instancias de carácter político local para la elaboración de leyes sustentatorias de las competencias accionadas por los órganos componentes, todo conforme a la iluminación dada por la recta razón, pues las normas jurídicas resultantes en sus ejecutorias deben ser el fruto inequívoco del razonamiento advenido del Derecho Natural, lleno de valores y principios posibilitadores del reconocimiento por parte del Derecho Positivo. A tales efectos, el pueblo, como mandante en el contrato social, espera del Concejo Municipal, en su carácter de productor legislativo, un conjunto de leyes con lógica racional coadyuvantes en el Derecho, pues se trata de su canal formalizador, visto entonces como fuente formal directo, por donde recorran las normas jurídicas destinadas a la justicia, seguridad jurídica y bien común. (Matheus, 2013).

Como corolario de lo anteriormente mencionado, el Concejo Municipal en cualidad de parlamento local, dadas sus delicadas atribuciones en favor del Derecho y por ende de la sociedad, debe ser concebido como el instrumento de luz que irradie desde las alturas, pero con humildad y razón, sustentada en el Derecho Natural, el debido proceder en las ejecutorias ejecutivas, administrativas, control y de planificación en el Municipio, apartando en consecuencia las pasiones que en ocasiones enervan el deber ser de sus sagradas tareas. Para tales menesteres, desempeña un papel preponderante el Reglamento Interior y de Debates, para de esta manera hacer factible con organización y disciplina la recta razón, donde las luces brillen esplendorosamente la conciencia del ser humano con tan delicadas funciones como la de legislar, el hacer leyes sedimentadoras del quehacer

local, todo en pleno ejercicio de la libertad más no del libertinaje o sin razones y de la inteligencia, como fuerza capaz para cumplir con lo debido derivado de la conciencia. (Bentham,1991)

Ahora bien, una vez estudiado los conceptos preliminares que involucran la recta razón, se hace indispensable el abordaje de la capacitación del gobernante en aras de la afloración del pensamiento y de su recto proceder; pues es solamente a través del conocimiento creador y recreador, de los saberes, inserto en una excelente educación y del estudio de los principios éticos para facilitar el dominio de los mandamientos encomendados en favor de la sociedad, con un gobierno lleno de virtudes y por ende de justicia; de esta forma, cuando el gobernante obtiene el equilibrio y capacidades sobre las distintas atribuciones es cuando está entonces en la capacidad de accionar tareas dignas y de honra. En este sentido, cuando el gobernante se capacita y orienta con principios éticos alcanzan lo que los filósofos griegos en la Grecia Antigua, entre otros Solón de Atenas, denominaban el “principio rector”, para discernir entre lo bueno y lo malo, lo conveniente y lo no conducente, en las acciones del detentador del Poder Público. (Kung, 1991).

A manera de ir concluyendo el presente segmento, se puede decir que la ética en el ámbito de lo público, tiene y debe seguir teniendo por objetivo el de actuar con diligencia y probidad en las distintas ejecutorias de los seres humanos ocupantes de cargos públicos para que con la recta razón sus atribuciones se califiquen en verdaderos modelos positivos para seguirlos y mucho más allá cumplir los mandamientos por ellos delineados, entre otros las leyes.

2.2.2.1.2 Libertad política.

La libertad política como principio del buen gobierno debe ser concebida como la más fuerte manera destinada a la perfección del ser humano en su cualidad de individuo y de la comunidad en el ámbito civil, siempre en la constante conformación de las aspiraciones y sueños humanos a la razón. (Constant,2002). A tales efectos, la ley y la recta razón desempeñan un papel íntimo y coherente, fuente ineludible de la libertad política y en el arte para gobernar en cada sesión parlamentaria, como debe ser; siendo entonces la ley la resultante de la razón y raíz de la libertad unode los valores superiores presentes en el Estado democrático y social de derecho y justicia, llegando entonces a decidir el no cumplir ningún mandamiento no nacido de la recta razón. El sometimiento de los seres humanos al estamento jurídico, distante de enervar los derechos al ser humano, debe convertirse en el instrumento de protección más idóneo y pertinente en el seno de la sociedad que clama cada día un mejor porvenir, sustentado en un orden jurídico justo. (Sieyés, 1990).

Por los argumentos doctrinarios y filosóficos enunciados con anterioridad, la ley debe ser el resultado de la razón para que la obediencia no deba ser nunca la claudicación de la libertad; pues no se trata de someter al ser humano a otro ser humano, es cuestión de conciencia en el obrar y discernir al estamento jurídico como el baluarte adecuado posibilitador de valores superiores presentes en el Derecho Natural y en el Derecho Positivo, entre ellos el de la libertad. (Rosco, J.2011).

Ante las connotaciones anteriores, la libertad en el ámbito de lo político, es un asunto externo de carácter político, concedido a los miembros de la sociedad; y, en el espacio de la moral el ser humano tiene el concepto de dignidad que le es suyo, por ser racional, independiente y con aptitudes de darse las leyes que influyen en su trajinar, con

libertad en el cumplimiento del Derecho Natural y cumplidor de las leyes que el mismo ser humano se da. (Cortes, 2016).

2.2.2.1.3 Discusión o deliberación.

La discusión o deliberación es también uno de los principios del gobierno parlamentario, íntimamente relacionado con el principio publicidad. Ante este puntal en las asambleas parlamentarias, donde están presentes las deliberaciones en el Concejo Municipal, se debe contar con el Reglamento Interior y de Debates, para de esta forma asegurar el orden -en la medida de lo posible- en las distintas formas naturales del debatir, por ser un órgano colegiado, integrado por diversas cabezas pensantes y hasta de ideologías. A tales efectos, en dicho instrumento regulatorio, debe contar, entre otros con regulaciones que eviten los desmanes en la oratoria, que al final se traducen en flaquezas de seres humanos que debaten sin argumentos y justificaciones de hecho y de Derecho. Frente a estas anomalías, enervadoras del recto proceder y con evidente carencia de razón, es indispensable la persuasión no solamente del que preside el órgano colegiado, es necesaria la interacción ordenada de los miembros que así lo integran. (Bentham, 1991).

2.2.2.1.4 Representación política.

La representación política es concebida como la materialización del gobierno representativo, el cual supone la presencia en los parlamentarios, sean nacionales, estatales o locales, de la representación del pueblo en sus diversas expresiones políticas, ideológicas, entre otras. A este respecto, para que el gobierno sea representativo es fundamental un sistema que represente a la nación y no a individualidades o parcelas de distinta índole, es el deber ser, pues, aunque fueron electos por diversas opiniones o ideologías, la asunción del cargo y en sus ejecutorias deben propender en el

favorecimiento del colectivo. La representación política de un parlamentario, en cualquiera de los niveles de gobierno en lo que respecta al territorio, debe distinguirse por el ejercicio de un mandato, transferido por el representado (Mandante), es decir el pueblo, con un digno y ejemplar accionar, pues a veces parecieran pequeños reyezuelos olvidadizos de quien los eligió para su recta representación, con despojo de concepciones personales enervadoras de lo correcto. (Matheus, 2013).

Tabla 1. Atribuciones parlamentarias del Concejo Municipal sustentada en los principios del buen gobierno.

| | |
|--|---------------------------|
| Atribuciones parlamentarias del Concejo Municipal sustentadas en los principios del buen gobierno. | Recta razón. |
| | Libertad política. |
| | Discusión o deliberación. |
| | Representación política. |

Fuente: (Cabrera y Vielma, 2023)

2.2.2.2 Atribuciones parlamentarias del Concejo Municipal sustentadas en los fines del buen gobierno

Tal como ocurre en todas las instituciones, entre ellas las de carácter público, los fines trazados se comportan en el “faro del puerto” a donde se apunta la llegada, todo en base a las tareas y atribuciones delineadas. En este sentido, los fines dibujados por las distintas asambleas parlamentarias, entre ellas el Concejo Municipal, se deben materializar y sustentar en la libertad más no en el libertinaje de actuación para de esta forma alcanzar, con las leyes producidas, la voluntad de un pueblo. A este respecto se tienen a los siguientes:

2.2.2.2.1 El orden parlamentario.

El orden en el parlamento es connatural con la cualidad del buen gobierno. Tal como se apuntó anteriormente, el desorden lo que trae es anarquía, desesperación y desesperanza en toda actuación humana. En este orden de apreciaciones, los órganos colegiados con sus naturales atribuciones parlamentarias, entre ellos el Concejo Municipal, deben regirse por el uso de la recta razón y por un instrumento jurídico interno canalizador de las diversas expresiones en torno a la organización y funcionamiento. Para tales menesteres, existe la presencia del Reglamento Interior y de Debates, en aras de regular el recto gobierno en la cámara, es decir en el momento de sus sesiones ordinarias o extraordinarias para el cumplimiento de las atribuciones, entre otras, las legislativas, de control y fiscalización. En este sentido se puede validar con el uso de la interpretación jurídica lógica o racional que el desorden trae anarquía y miseria, siendo entonces la mayor causa engendradora de actos corruptos, vaciadoras de las asambleas parlamentarias. (Posada, 1891).

En el orden parlamentario desarrolla un papel importante el presidente o quien haga sus veces, pues se trata del “director de la orquesta” el director del debate, siempre apegado a la recta razón y a los particulares regulatorios expuestos en el Reglamento Interior y de Debates, instrumento de existencia universal en los órganos parlamentarios, adecuados muy sutilmente a las exigencias justas del contexto; no obstante, no solamente es el presidente del órgano parlamentario el único responsable, cada uno de los miembros que lo integran deben cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias pues las decisiones, cualesquiera que sean se tomarán por mayoría en sus diversas aceptaciones dependiendo de lo reglado en el instrumento estudiado, sustentado también que existen responsabilidades en las diversas áreas tales como administrativa, civil y penal, pues de

alguna manera con el incumplimiento, con dolo (mala intención) o culpa (imprudencia, negligencia, impericia, omisión), se le podría ocasionar un daño al Estado y a la sociedad. (Paredes, 2013).

2.2.2.2.2 El arte de legislar.

La elaboración de las leyes se encuentra por una parte circunscrita al cumplimiento de fases concatenantes entre sí, con orden lógico y sistemático, debidamente determinada por el Derecho Parlamentario: (i) Iniciativa legislativa, constituida por el primer impulso de los sujetos con competencias para tales menesteres; (ii) Admisión, para la determinación si se corresponde con el Derecho y sus competencias o no; (iii) Discusiones 2 mínimas y en días diferentes, con la presencia del número de integrantes, precisada en todo el articulado y no en el encabezamiento y último como a veces pasa, porque lo que se quiere es riqueza legislativa con aportes, argumentos, reflexiones; y, en días diferentes no en el mismo momento y día, para de esta forma brindar la seguridad jurídica que por su naturaleza se requiere en un momento tan sagrado como el de legislar; (iv) Sanción, concebida por la decisión del órgano parlamentario y legislativo en aprobar de su parte lo ya discutido y elaborado; para luego la promulgación y publicación a cargo del jefe de la rama ejecutiva. (Paredes, 2013).

Por la otra parte, la técnica legislativa se materializa como la estrategia metodológica en si para elaborar las leyes (nomografía) y el resto de los instrumentos jurídicos bajo la competencia del órgano, tales como acuerdos, reglamentos internos. En el estudio que se ha tenido de las leyes y sus características externas e internas, se ha podido constatar en las de carácter interno, la claridad de la ley, pues si lo aspirado por el legislador es el cumplimiento de lo producido en las leyes, se hace indispensable para una

mayor comprensión, la organización del articulado, por capítulos, títulos, secciones si es densa la normativa, párrafos únicos o numerados; con artículos breves, concisos, precisos y bien redactados en consecuencia; sin el uso de las sinonimias, paráfrasis y ejemplos; sin barbarismos jurídicos que en definitiva enerven los pretendidos del legislador y por supuesto del Derecho, pues de lo contrario se podría fácilmente constituir en leyes conformantes de un Derecho Positivo pero ineficaz, denominado comúnmente como “letra muerta”. (Carrasquero, 1992).

2.2.2.2.3 Libertad total de los parlamentarios.

La libertad total de los parlamentarios como fin en el buen gobierno, se encuentra destinado al afianzamiento libertario de los miembros en los parlamentarios en su carácter de asambleas políticas, donde están adscritos. A este respecto, en los siglos XVIII y XIX, es que se persigue la idea relacionada con la independencia total del parlamento, instituida en doctrina para estar solamente supeditados a los mandatos emanados de la conciencia y no de los partidos políticos, grupos de presión, y del mismo electorado. (Matheus, 2013).

Dadas las connotaciones anteriores, cuando no se ejerce con racionalidad el gobierno de los parlamentarios en sus órganos correspondientes o cuando el pueblo como soberano y mandante se encuentra en difícil acceso para acudir a las asambleas parlamentarias en la procura de proteger la libertad que ofrece la recta conciencia y razón, en el fondo se tendría en fuerte peligro la oportunidad de alcanzar el gobierno representativo, conforme a la democracia representativa.

2.2.2.2.4 La fiel expresión de la voluntad general.

La fiel expresión de la voluntad general debe concebirse como el fin directo del arte de gobernar en el órgano parlamentario en la elaboración de las leyes que sean

reflejo ineludible de la voluntad general, es decir de las aspiraciones de un pueblo que se siente representado en el órgano parlamentario y en cualquiera de sus niveles; aunque sea compleja tal apreciación, porque a pesar de aflorar la ley de diversos elementos y aspiraciones en el seno de la sociedad por parte de los parlamentarios, ellas deben ser el reflejo de lo querido, aspirado y consensuado. La voluntad general debe ser entonces efecto del debate de las ideas, con lógica y racionalidad, deslastrada y depurada de intereses individuales, cogolléricos y a veces hasta malsanos, sustentados para tales menesteres en principios axiológicos que enderecen el rumbo en cada una de las ejecutorias contentivas en la elaboración de una ley, en los debates para el control y fiscalización de la rama ejecutiva y de otros órganos auxiliares. (Bentham, 1991).

2.2.2.2.5 La preservación de las asambleas políticas.

La preservación de las asambleas políticas es una cuestión de vital importancia, dada la existencia de trabas, recovecos, amenazas y factores enervadores del debido accionar en los órganos parlamentarios, entre ellos: (i) La precipitación; (ii) La violencia; y, (iii) El fraude; los cuales entonces invitan a prevenir los males enunciados a través de la disciplina en el estudio y preparación constante en las áreas de la competencia, para abrirles de este modo las puertas de la conciencia y de la recta razón.(Bentham, 1991).

Par la concreción de la preservación holística del órgano parlamentario, también se hace menester la instrumentación de sanciones establecidas en el Reglamento Interior y de Debates y en el ordenamiento jurídico, incluyendo sanciones de tipo punitivas, siempre en la procura de dar lecciones ejemplares, severas y contundentes del debe ser en una institución del pueblo y para el pueblo; debido a la existencia de miembros en los parlamentos inescrupulosos a veces en su desmedido afán de figurar como groseros y verdugos.

Tabla 2. Atribuciones parlamentarias del Concejo Municipal sustentadas en los fines del buen gobierno.

| | |
|---|---|
| Atribuciones parlamentarias del Concejo Municipal sustentadas en los fines del buen gobierno. | Orden parlamentario. |
| | El arte de legislar. |
| | Libertad total de los parlamentarios. |
| | La fiel expresión de la voluntad general. |
| | Preservación de las asambleas políticas. |

Fuente: (Cabrera y Vielma, 2023)

2.2.2.3 Ética del Concejal en el talante moral del arte para el buen gobierno de las atribuciones parlamentarias.

El talante moral del arte para el buen gobierno de las asambleas parlamentarias, debe precisarse siempre por la férrea voluntad en el quehacer parlamentario y en cualquiera de las atribuciones signadas por la razón y los valores superiores. Para tales menesteres no basta con llegar a ser legislador en el ámbito nacional, estatal o municipal, es indispensable proteger, entre otros, el valor de la libertad dentro y fuera del órgano parlamentario. A tales efectos, es preciso recalcar, que, dada la naturaleza humana de los parlamentarios, en oportunidades la moral del arte propugna ansiedades, aspiraciones y hasta emociones inadecuadas desde la óptica de lo moral, sin que tales situaciones obstan para su comprensión; pues sería las falsedades, mentiras y falacias las signadas por perjuicios sobre la verdad de lo actuado, en contra de la naturaleza misma que encierran a las asambleas parlamentarias. (Pérez, 2006). La educación moral entonces debe desarrollarse por medio de la educación holística, donde se incluyan los valores morales en el ejercicio parlamentario.

Ante las notas esenciales que anteceden en relación con el talante moral del arte, se puede afirmar que el bien, debe ser permanentemente el resultado del arte, es decir de

la elaboración amorosa de lo que se hace. Los órganos parlamentarios en cualquiera de los espacios no deben solamente contentarse con la organización y funcionamiento en sus atribuciones, deben estar sustentadas en la voluntad por hacerlas siempre apegadas a la moral; pues la política como concepto debe ser creación del arte. (Ayala, 2002).

2.3 Bases legales

El basamento legal del presente trabajo de investigación se encuentra en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), todo en lo atinente al Concejo Municipal en su cualidad de órgano parlamentario con atribuciones deliberantes, legislativas, control y fiscalización y administrativas. A tales efectos, se consideraron en la CRBV los artículos 168 y 175; y en la LOPPM, desde el artículo 92 al 99.

2.4 Definición de Términos Básicos

El presente espacio se encuentra destinado a la concreción de algunos términos no suficientemente aclarados en el contenido de la presente investigación, pero que se hace conducente la explicación un poco más extensa de manera adicional, procurando en la medida de lo posible explicar y por ende llegar con el estudio que se presenta, poco divulgado en el ámbito de los Municipios con el órgano pertinente para tales menesteres como es el Concejo Municipal. En este sentido se tiene a los siguientes.

Asamblea. Grupo de miembros conformante de un órgano que se reúne de modo permanente con objetivos y metas claras generalmente agendadas con anterioridad destinadas al cumplimiento ordenado de determinadas competencias o atribuciones.

Parlamento. Con regularidad se le asocia al órgano en el campo del Derecho Público con funciones legislativas, tal como sucede en el ámbito nacional con la Asamblea Nacional Constituyente (hacedora de la Constitución Nacional) y la Asamblea Nacional (leyes

nacionales); en el estado de la unión, el Consejo Legislativo (leyes estatales); y, a nivel municipal, el Concejo (ordenanzas o leyes municipales).

Sesión. Se le asocia con las reuniones de los órganos parlamentarios generalmente ordinarias, extraordinarias y especiales, con la participación de sus miembros para deliberar asuntos de interés público.

Tabla 3. Operaciones de la Matriz de Análisis.

| Objetivo General: Determinar la ética del Concejal en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno. | | | |
|--|--|--|--|
| Objetivo Específico | Categoría | Subcategoría | Indicador |
| Develar el cumplimiento ético del Concejal en sus atribuciones parlamentarias sustentadas en los <i>principios</i> para el buen gobierno. | Ética del Concejal Venezolano en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno. | Principios del buen gobierno. | Recta razón. |
| | | | Libertad política. |
| | | | Discusión o deliberación. |
| | | | Representación política. |
| Analizar el cumplimiento ético del Concejal en los <i>finés</i> del buen gobierno de las atribuciones parlamentarias | | Fines del buen gobierno. | Orden parlamentario. |
| | | | Arte de legislar. |
| | | | Libertad total de los parlamentarios. |
| | | | Fiel expresión de la voluntad general. |
| Preservación de las asambleas políticas. | | | |
| Describir el cumplimiento ético del Concejal en el <i>talante moral del arte</i> para el buen gobierno de las atribuciones parlamentarias. | Talante moral del arte para el buen gobierno. | Valores morales en la actuación parlamentaria. | |

Fuente: (Cabrera y Vielma, 2023)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El Capítulo que se presenta a continuación, denominado Marco Metodológico, como su nombre infiere, se encuentra destinado al establecimiento de la metodología conducente al desarrollo coherente y sistemático de la investigación relacionada con la ética del Concejal en sus atribuciones conforme a los postulados para el buen gobierno, todo a través de un tipo descriptivo, destinado a la descripción de la situación o del fenómeno estudiado; con diseño documental, consustanciado de la doctrina jurídica y política al respecto; todo en aras del fiel cumplimiento del trabajo que se presenta; mediante la técnica de captación de los datos o insumos de modo ordenado para darle respuestas a los objetivos del estudio de rigor; con el posterior análisis de los datos conforme a los postulados de la interpretación jurídica por sus resultados en el contexto mental e inteligible de la lógica y razón; de lo sistemático y ético, en el marco de un procedimiento concurrente, ordenado y disciplinado bajo el método inductivo, partiendo desde la selección del tema hasta la presentación y defensa.

3.1 Tipo de investigación

Bajo las concepciones en la doctrina inserta en la metodología, la presente investigación es de tipo descriptivo, pues como su nombre infiere, posibilita identificar, describir las características, notas esenciales que presenta el fenómeno estudiado en personas, organizaciones, órganos relacionados con el buen gobierno y las asambleas

parlamentarias. (Hernández, 2010); alentando de modo adicional la captación de información valiosa, tal como se desarrolla en la realidad investigada. (Hurtado, 2007).

Dadas las connotaciones anteriores, en este caso se asume la definición dada por la doctrina metodológica, quien señala claramente que las investigaciones descriptivas tienen como propósito la especificación de los atributos, caracteres, notas esenciales y propiedades de relevancia en personas, fenómenos y comunidades, entre otras, sometidas a la interpretación o desentrañamiento de rigor, con métodos apropiados. (Dankhe citado por Hernández, 2010).

3.2 Diseño de investigación

El estudio que aquí se presenta se enmarca en un diseño documental, denominado también como bibliográfico, pues el conocimiento obtenido en los datos e insumos doctrinarios y legales, sustentadores por la vía impresa y electrónica, constituyen el deber ser frente al ser establecido o reflejado en el Capítulo anterior, es decir en el problema de la investigación, traducido en la captación de datos relevantes y coherentes con los objetivos de la investigación (general y específicos).

En correspondencia con los argumentos anteriores, el diseño documental se encuentra materializado por el conocimiento en documentos, información producida en los libros jurídicos doctrinarios en el ámbito jurídico y político. (Bavaresco, 2006). Igualmente, a los efectos de justificar la calificación del diseño documental, el mismo aborda el estudio de los insumos provenientes de los documentos pertinentes de manera organizada con la variable en estudio. (Arias, 2012).

3.3 Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

Para la recopilación de los datos pertinentes en la investigación que aquí se procesa, se utilizan técnicas dirigidas al cumplimiento de los dictados en los objetivos de

la investigación, a través del desentrañamiento o interpretación jurídica lógica o racional, sistemática, histórica y ética en el área jurídica, económica y social. (Hurtado, 2007). En este orden de apreciaciones, las técnicas de recolección de los datos, insumos e información, le deben responder al fiel cumplimiento de lo establecido en la variable estudiada. (Balestrini, 2001).

En armonía y coherencia con las técnicas empleadas en la investigación, reseñadas por los doctrinarios en la metodología, los medios dirigidos a la captación de los datos, se traducen en verdaderas herramientas para el registro de los fenómenos y situaciones sometidas a la observación. A tales efectos, en la presente investigación se usaron las técnicas del subrayado, resaltados en colores, resúmenes en fichas, en aras de tener la información más clara útil y pertinente con la esencia de lo investigado. (Bisquerra, 2001).

3.4 Análisis de Datos

Para el desentrañamiento de los datos e insumos captados y pertinentes con la investigación, se hizo precisa la clasificación, iniciando con una lectura valorativa después con los resúmenes vertidos en fichas, para su posterior proceso. A tales efectos, el procesamiento de los insumos bibliográficos se produce, tal como se apuntó anteriormente, con criterios instituidos en la interpretación jurídica lógica y racional, sistemática, histórica y ética. (López, 2002).

En la procura del cumplimiento de los criterios metodológicos expuestos, la información seleccionada y valorada para cada objetivo, se realizó bajo un enfoque interpretativo y analítico, tomando siempre en consideración los principios axiológicos que admite el buen gobierno en las asambleas parlamentarias donde está también presente

el Concejo Municipal en sus constantes deliberaciones parlamentarias de índole legislativa, control y fiscalización y administrativas.

3.5 Procedimiento

La investigación que se presenta se desarrolló por diversas etapas o espacios coherentes y sistemáticos, a través del método inductivo, es decir desde lo particular o muy puntual hasta lo más general. En este orden, en el campo de la investigación científica y jurídica, se tiene a los siguientes: (i) Denominación y delimitación del tema de manera conjunta con el planteamiento del problema para de este modo precisar mejor el estudio; (ii) Selección del tipo y diseño de investigación, constituido por descriptiva y documental en su orden, para alentar la búsqueda de la metodología aplicable y conducente; (iii) Captación de los datos e insumos doctrinarios y legales pertinentes en la investigación, conforme a los criterios más novedosos sobre el particular en estudio, acentuada en los “principios para el buen gobierno de la Asamblea Nacional”, con extensión al Concejo Municipal; (iv) Análisis e interpretación jurídica de los datos o insumos pertinentes en la investigación; (v) Referencias pertinentes. (Álvarez, 2002).

Tabla 4. Procedimiento metodológico.

| Fase | Contenido |
|-------------|---|
| I | Denominación y delimitación del tema de manera conjunta con el planteamiento del problema |
| II | Selección del tipo y diseño de investigación, constituido por descriptiva y documental en su orden |
| III | Captación de los datos e insumos doctrinarios y legales pertinentes en la investigación |
| IV | Análisis e interpretación jurídica de los datos o insumos en correspondencia con los objetivos de la investigación. |
| V | Referencias pertinentes. |

Fuente: (Cabrera y Vielma, 2023)

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente Capítulo, con la denominación: “Análisis e Interpretación de los Resultados”, se analizan los resultados a través del contraste entre lo planteado como problema en el Capítulo I y el deber ser en el Capítulo II: Marco Teórico, todo conforme al método inserto en la teoría de la interpretación jurídica por sus resultados (i) Lógica; (ii) Sistemática; (iii) Teleológica; (iv) Histórica; y, (v) Ética, en la procura de encontrar los parabienes en el espacio del conocimiento jurídico precisado en el Derecho y valores.

4.1 Develamiento alusivo al cumplimiento ético del Concejal en sus *atribuciones parlamentarias* sustentadas en los principios para el buen gobierno.

Tabla 5. Cumplimiento ético del Concejal en sus atribuciones parlamentarias en los principios para el gobierno.

| Objetivo General: Determinar la ética del Concejal en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno. | | | |
|---|--|-------------------------------|---------------------------|
| Objetivo Especifico | Categoría | Subcategoría | Indicador |
| Develar el cumplimiento ético del Concejal en sus atribuciones parlamentarias sustentadas en los <i>principios</i> para el buen gobierno. | Ética del Concejal Venezolano en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno. | Principios del buen gobierno. | Recta razón. |
| | | | Libertad política. |
| | | | Discusión o deliberación. |
| | | | Representación política. |

Fuente: (Cabrera y Vielma, 2023)

En este segmento de la investigación, relacionado con los principios del buen gobierno, se encuentran los siguientes: (i) Recta razón; (ii) Libertad política; (iii) Discusión o deliberación; y, (iv) Representación política, todos encaminados a la

fundamentación sólida del ejercicio que representa para el Concejo Municipal el servir de órgano en la fundamentación del Estado de derecho y justicia, en la unidad política primaria inscrita en la organización nacional en Venezuela como lo es el Municipio.

En cuanto a la recta razón, se hace necesario recordar el rol del Concejo Municipal, como órgano colegiado con funciones parlamentarias destinadas a la legislación y control en el Municipio venezolano. Para el cumplimiento de las atribuciones inherentes al parlamento, dada la naturaleza que le comporta, constituida por diversas cabezas pensantes y de diferentes ideologías político-partidista, se necesita de la recta razón, concebida por el ejercicio de la lógica a través de un razonamiento claro, sin recoveco alguno, destinado a la construcción de leyes municipales, contentivas de normas jurídicas regulatorias del ser humano en sociedad. En este sentido, las leyes que se produzcan deben servir para viabilizar al Derecho en su consecuentes y sagrados fines: justicia, seguridad jurídica y bien común; pues entonces, por argumento a contrario, sería efímero contar con leyes afloradas a la luz de los desafueros, intereses malsanos y conveniencias personales de quien las elabora; en consecuencia, todo estará perdido en el afán de regular una conducta humana en favor de parcialidades.

En relación con la libertad política como principio del buen gobierno debe ser concebida en el ámbito del Concejo Municipal, en contraposición a las sujeciones que en oportunidades tiene el Concejal derivadas de índole político-partidista, de los que apoyaron con recursos o trabajo electoral en su candidatura. A tales efectos, la ley debe ser el resultado de la razón para que la obediencia no deba ser nunca la claudicación de la libertad; pues no se trata de someter al ser humano a otro ser humano, es cuestión de conciencia en el obrar y discernir al estamento jurídico como el baluarte adecuado posibilitador de valores superiores presentes en el Derecho Natural y en el Derecho

Positivo, entre ellos el de la libertad. (Roscio, J. 2011). No puede ser para subordinar al ser humano por otro ser humano sin que se cuente con un ejemplo para seguirlo, escucharlo y acatar los resultados aflorados, entre otros la ley; siendo preciso siempre enseñar con un ejemplo digno, cimentado en un trabajo en equipo, impregnado permanentemente de valores, como el de la cooperación, solidaridad y transparencia.

Ante las connotaciones anteriores, la libertad en el ámbito de lo político, es un asunto externo de carácter político, concedido a los miembros de la sociedad; y, en el espacio de la moral el ser humano tiene el concepto de dignidad que le es suyo, por ser racional, independiente y con aptitudes de darse las leyes que influyen en su trajinar, con libertad en el cumplimiento del Derecho Natural y cumplidor de las leyes que el mismo ser humano se da. (Cortes, 2016).

La discusión o deliberación también está presente como uno de los principios del gobierno parlamentario. A tales efectos, en las asambleas parlamentarias, donde por cuestiones de lógica se delibera, se debe contar con un instrumento jurídico regulatorio posibilitador del compartir de ideas y propuestas, para lo cual es necesario el Reglamento Interior y de Debates, elemento asegurador del orden de las diversas formas para abordar un asunto. A tales efectos, en dicho medio regulatorio, debe contar, entre otros con regulaciones que eviten los desmanes y hasta de atrocidades en la oratoria, que al final se traducen en flaquezas de seres humanos que debaten sin argumentos y justificaciones de hecho y de Derecho. Frente a estas anomalías, enervadoras del recto proceder y con evidente carencia de razón, es indispensable la persuasión no solamente del que preside el órgano colegiado, es necesaria la interacción ordenada y respetuosa de los miembros que así lo integran. (Bentham, 1991).

La representación política es conceptualizada como la expresión viva del gobierno representativo, el cual supone la presencia en los parlamentarios locales y en otros niveles o espacios de la representación del pueblo en sus diversas expresiones políticas, ideológicas, entre otras. A este respecto, el Concejo debe representar al colectivo y nunca a individualidades -es el deber ser- pues aunque fueron electos por diversas concepciones, la asunción del cargo y sus ejecutorias deben propender en el favorecimiento del colectivo.

La representación política de un parlamentario, en cualquiera de los niveles de gobierno en lo que respecta al territorio, debe distinguirse por el ejercicio de un mandato con respeto y dignidad, transferido por el representado (mandante), es decir el pueblo, con un ejemplarizante accionar, pues a veces parecieran pequeños “reyezuelos” o “monarcas” presentes en el Estado gendarme, olvidadizos de quien los eligió para su recta representación, con despojo de parcelas personales. (Matheus, 2013).

4.2 Análisis alusivo al cumplimiento ético del Concejal en los fines del buen gobierno de las atribuciones parlamentarias.

Tabla 6. Cumplimiento ético del Concejal en sus atribuciones parlamentarias en los fines para el buen gobierno.

| Objetivo General: Determinar la ética del Concejal en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno. | | | |
|--|--|--------------------------|--|
| Objetivo Especifico | Categoría | Subcategoría | Indicador |
| Analizar el cumplimiento ético del Concejal en los <i>fines</i> del buen gobierno de las atribuciones parlamentarias | Ética del Concejal Venezolano en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno. | Fines del buen gobierno. | Orden parlamentario. |
| | | | Arte de legislar. |
| | | | Libertad total de los parlamentarios. |
| | | | Fiel expresión de la voluntad general. |
| | | | Preservación de las asambleas políticas. |

Fuente: (Cabrera y Vielma, 2023)

Tal como ocurre en todas las instituciones, entre ellas las de carácter público, los fines trazados se comportan en el “faro del puerto” a donde se apunta la llegada, todo en base a las tareas y atribuciones delineadas. En este sentido, los fines dibujados por las distintas asambleas parlamentarias, entre ellas el Concejo Municipal, se deben materializar y sustentar en el orden parlamentario, con arte para legislar, libertad para legislar; la representación de la voluntad general; y, por ende, la preservación de las asambleas políticas.

El orden en el parlamento es connatural con la cualidad del buen gobierno. Tal como se apuntó anteriormente, el desorden lo que trae es anarquía, desesperación y desesperanza en toda actuación humana. En este orden de apreciaciones, los órganos colegiados con sus naturales atribuciones parlamentarias, entre ellos el Concejo Municipal, deben regirse por el uso de la recta razón y por un instrumento jurídico interno canalizador de las diversas expresiones en torno a la organización y funcionamiento, tal como se apuntó anteriormente.

En el orden parlamentario desarrolla un papel importante el presidente o quien haga sus veces, pues se trata del director del debate, siempre apegado a la recta razón y a los particulares regulatorios expuestos en el Reglamento Interior y de Debates, instrumento de existencia universal en los órganos parlamentarios, adecuados muy sutilmente a las exigencias justas del contexto; no obstante, no solamente es el presidente del órgano parlamentario el único responsable, cada uno de los miembros que lo integran deben cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias pues las decisiones, cualesquiera que sean se tomarán por mayoría en sus diversas aceptaciones dependiendo de lo reglado en el instrumento estudiado, sustentado también que existen responsabilidades en las diversas áreas tales como administrativa, civil y penal, pues de alguna manera con el incumplimiento, con dolo (mala intención) o culpa

(imprudencia, negligencia, impericia, omisión), se le podría ocasionar un daño al Estado y a la sociedad. (Paredes. 2013).

La elaboración de las leyes, donde se incluyen a las municipales, comportan el cumplimiento de las fases, así como se abordó en el Capítulo anterior, con orden lógico y concurrentes entre sí: (i) Iniciativa legislativa, constituida por el primer impulso de los sujetos con competencias para tales menesteres; (ii) Admisión, para la determinación si se corresponde con el Derecho y sus competencias o no; (iii) Discusiones 2 mínimas y en días diferentes, con la presencia del número de integrantes, precisada en todo el articulado y no en el encabezamiento y último como a veces pasa, porque lo que se quiere es riqueza legislativa con aportes, argumentos, reflexiones; y, en días diferentes no en el mismo momento y día, para de esta forma brindar la seguridad jurídica que por su naturaleza se requiere en un momento tan sagrado como el de legislar; (iv) Sanción, concebida por la decisión del órgano parlamentario y legislativo en aprobar de su parte lo ya discutido y elaborado; para luego la promulgación y publicación a cargo del jefe de la rama ejecutiva. (Paredes, 2013).

Tabla 7. Proceso Legislativo, fases

| Iniciativa legal | Admisión | Discusiones | Sanción | Promulgación | Publicación en Gaceta Oficial |
|--|---------------------|---|--|--|---------------------------------------|
| Sujetos con cualidad para impulsar el proceso. | Conforme a Derecho. | 2 discusiones mínimas y en días diferentes. | Acto del órgano de conformidad con lo discutido. | Acto del Jefe de la rama ejecutiva: conformidad, con la orden de publicar y cumplimiento | Indispensable para su obligatoriedad. |

Fuente: (Cabrerera y Vielma, 2023).

Por la otra parte, la técnica legislativa se materializa como la estrategia metodológica en si para elaborar las leyes (nomografía) y el resto de los instrumentos jurídicos bajo la competencia del órgano, tales como acuerdos, reglamentos internos; todo sustentado en el método existente para hacer de las leyes los instrumentos formalizadores del Derecho; donde por cuestiones de lógica racional, se hace indispensable su cumplimiento en la procura de una mayor comprensión.

Es muestra del orden producido por la técnica legislativa al observar en una ley su nombre, corte y comprensible; la denominación y numeración por cada capítulo; la expresión artículo y nunca abreviado, para evitar confusiones; disposiciones legales concisas, precisas, bien redactados y sin alusión de ejemplos; los párrafos únicos o numerados para aclarar cualquier término; los títulos, secciones si es densa la normativa en la procura de organizar separadamente el contenido que pudiese convertirse en largo e incomprensible; sin el uso de las sinonimias (uso intencional de palabras sinónimas), paráfrasis y ejemplos; sin barbarismos jurídicos que en definitiva enerven, debiliten los pretendidos del legislador y por supuesto del Derecho, pues de lo contrario se podría fácilmente constituir en leyes conformantes de un Derecho Positivo pero ineficaz, denominado comúnmente como “letra muerta”, pues difícilmente habría la comprensión de las leyes y mucho menos su fiel cumplimiento. (Carrasquero, 1992).

La libertad total de los parlamentarios como fin en el buen gobierno, se encuentra destinado al afianzamiento libertario de los miembros en el parlamento, entre ellos el Concejo Municipal, donde la independencia desarrolle un papel preponderante, para solamente estar sometidos a los mandatos emanados de la conciencia, de la recta razón, libertad y no del libejinaje, del Derecho Natural y no de los partidos políticos, grupos de presión, y del mismo electorado. (Matheus, 2013).

Dadas las connotaciones anteriores, cuando no se ejerce con racionalidad el gobierno de los parlamentarios en sus órganos correspondientes o cuando el pueblo como soberano y mandante se encuentra en difícil acceso para acudir a las asambleas parlamentarias en la procura de proteger la libertad que ofrece la recta conciencia y razón, en el fondo se tendría en fuerte peligro la oportunidad de alcanzar el gobierno representativo, conforme a la democracia representativa.

Las leyes deben constituirse en la fiel expresión de la voluntad general, pues deben ser el reflejo patente de lo aspirado, querido y consensuado por el pueblo (mandante). De cumplirse este atributo, las leyes tienen un buen espacio ganado en lo que respecta a su cumplimiento, derivado entre otros, del sentido de pertenencia, amor por lo hecho, legitimidad en el quehacer normativo, y producido en el seno del Concejo Municipal, con mayor propiedad si ha existido la consulta popular para tales oficios,

La preservación de las asambleas políticas es una cuestión de vital importancia, dada la existencia de trabas, recovecos, amenazas y factores enervadores del debido accionar en los órganos parlamentarios, entre ellos: (i) La precipitación; (ii) La violencia; y, (iii) El fraude; los cuales entonces invitan a prevenir los males enunciados a través de la disciplina en el estudio y preparación constante en las áreas de la competencia, para abrirles de este modo las puertas de la conciencia y de la recta razón.(Bentham, 1991).

Par la concreción de la preservación holística del órgano parlamentario, también se hace menester la instrumentación de sanciones establecidas en el Reglamento Interior y de Debates y en el ordenamiento jurídico, incluyendo sanciones de tipo punitivas, siempre en la procura de dar lecciones ejemplares, severas y contundentes del debe ser en una institución del pueblo y para el pueblo; debido a la existencia de miembros en los parlamentos inescrupulosos a veces en su desmedido afán de figurar como groseros y verdugos.

4.3 Descripción alusiva al cumplimiento ético del Concejal en el talante moral del arte para el buen gobierno de las atribuciones parlamentarias.

Tabla 8. Cumplimiento ético del Concejal en sus atribuciones parlamentarias en el talante moral del arte para el buen gobierno.

| Objetivo General: Determinar la ética del Concejal en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno. | | | |
|--|--|---|--|
| Objetivo Especifico | Categoría | Subcategoría | Indicador |
| Describir el cumplimiento ético del Concejal en el <i>talante moral del arte</i> para el buen gobierno de las atribuciones parlamentarias. | Ética del Concejal Venezolano en sus atribuciones sustentadas en los postulados para el buen gobierno. | Talante moral del arte para el buen gobierno. | Valores morales en la actuación parlamentaria. |

Fuente: (Cabrera y Vielma, 2023)

El talante moral del arte para el buen gobierno de las asambleas parlamentarias, debe precisarse siempre por la férrea voluntad en el quehacer parlamentario y en cualquiera de las atribuciones signadas por la razón y los valores superiores. Para tales menesteres no basta con llegar a ser legislador en el ámbito nacional, estatal o municipal, es indispensable proteger, entre otros, el valor de la libertad dentro y fuera del órgano parlamentario. A tales efectos, es preciso recalcar, que dada la naturaleza humana de los parlamentarios, en oportunidades la moral del arte propugna ansiedades, aspiraciones y hasta emociones inadecuadas desde la óptica de lo moral, sin que tales situaciones obsten para su comprensión; pues serían las falsedades, mentiras y falacias las signadas por perjuicios sobre la verdad de lo actuado, en contra de la naturaleza misma que encierran a las asambleas parlamentarias. (Pérez, 2006). La educación moral entonces debe desarrollarse por medio de la educación holística, donde se incluyan los valores morales en el ejercicio parlamentario.

Ante las notas esenciales anteriores en relación con el talante moral del arte, se puede afirmar que el bien, debe ser permanentemente el resultado del arte, es decir de la elaboración amorosa de lo que se hace. Los órganos parlamentarios en cualquiera de los espacios, entre ellos el Concejo, no deben solamente contentarse con la organización y funcionamiento en sus atribuciones, deben estar sustentadas en la voluntad por hacerlas siempre apegadas a la moral; pues la política como concepto debe ser creación del arte. (Ayala, 2002).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente Capítulo de la investigación, denominado “Conclusiones y Recomendaciones”, se presentan en el primero de los nombrados las respuestas a cada uno de los objetivos específicos; y en coherencia con la segunda, se exponen algunas recomendaciones direccionadas a la Universidad Valle del Momboy (UVM), a los Concejos Municipales y a la ciudadanía en general, todo en función de los principios axiológicos que deben prevalecer en la gestión municipal, en defensa del Estado y de los administrados.

5.1 Conclusiones

Bajo la premisa de no existir un trabajo de grado sustanciado en la investigación sin las respectivas conclusiones a cada uno de los objetivos se presentan de manera coherente y de la siguiente manera:

En coherencia con el objetivo específico N°. 1: “Develar el cumplimiento ético del Concejal en sus atribuciones parlamentarias sustentadas en los *principios para el buen gobierno*”, se concluye en los siguientes particulares:

- El Concejo Municipal es un órgano colegiado para el debate correcto de las ideas, planteamientos, propuestas y por supuesto para la acción legislativa.
- El Concejo Municipal tiene, dentro de sus atribuciones las de legislar leyes municipales u ordenanzas en materias de su competencia, siempre apegado a la concepción del Estado de Derecho y de los valores superiores propugnados: vida, libertad, justicia, cooperación, democracia, eficacia, eficiencia, transparencia, entre otros.

- Cada Concejal debe prepararse permanentemente en sus atribuciones, para de esta manera servir de talento humano hacedor de leyes que apuntalen la concepción antes vista de Estado de Derecho, de lo contrario será uno más de los que aspiraron a un cargo edilicio sin saber qué hacer, cómo hacer y para dónde ir.
- Cada Concejal debe obrar con el uso de la recta razón, a través de un razonamiento coherente con los valores y principios axiológicos connaturales con tan sagrada labor, no se trata de divagar en el trabajo creador y recreador que amerita las funciones edilicias, es indispensable el debido obrar conforme a la conciencia ciudadana brotada del Derecho Natural.
- El Concejal debe actuar en sus atribuciones con libertad política, la cual no debe ser traducida en libertinaje; existen límites que se tienen que cumplir en favor de la misión encomendada, materializada en legislar leyes y de aprobar concesiones al servicio del Estado (Municipio) y de la sociedad.
- Un Concejal no puede estar supeditado a las directrices malsanas de sujetos u organizaciones en detrimento del pueblo, contrarios al deber ser instituido en el Derecho.
- El rol del Concejal debe estar, como miembro del órgano colegiado, centrado en la sana discusión de los asuntos sometidos a su consideración; aprobando o rechazando con argumentos lo que se tenga para decidir, sin que medien los caprichos o venganzas sin asidero alguno.
- Los Concejales representan al pueblo y no a parcialidades de ningún tipo, deben gobernar para el colectivo.
- Los Concejales deben controlar y fiscalizar a la rama ejecutiva adscrita al Municipio, es decir a la Alcaldía y a los órganos que le adscriben, siempre en aras de la pulcritud de las

tareas, apegadas a la verdad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, entre otros.

En armonía con el objetivo específico N°. 2: “Analizar el cumplimiento ético del Concejal en los *finés del buen gobierno* de las atribuciones parlamentarias”, se concluye en:

- El Concejal debe preservar en sus diversas ejecutorias el orden parlamentario, pues no se trata de un trabajo aislado, es miembro de órgano colegiado, donde el respeto debe signar las tareas, para de esta forma no convertir el trabajo en espacios para las peleas y malos tratos; para lo cual es indispensable contar con el Reglamento Interior y de Debates, en su cualidad de instrumento jurídico regulador.
- El Concejal en sus atribuciones legislativas, es decir para la elaboración de las leyes municipales, debe cumplirlas con técnicas apropiadas posibilitadoras del orden y de su comprensión por parte de los destinatarios, de lo contrario no se podrán cumplir.
- El Concejal en su actuación debe gozar de la libertad necesaria, sin ataduras que le mermen su recto accionar en pro de los intereses colectivos.
- El Concejo Municipal como órgano colegiado, representante también del pueblo debe producir en sus atribuciones la más fiel expresión de la voluntad general y no de parcialidades.
- Cada Concejal en su ejercicio edilicio debe preservar la institucionalidad del órgano parlamentario, a través de un trabajo digno, pues el desprestigio causaría un daño al Concejo y al Concejal, que pudiese traducirse en irreversible.

De acuerdo con el objetivo específico N°.3: “Describir el cumplimiento ético del Concejal en el *talante moral del arte* para el buen gobierno de las atribuciones parlamentarias”, las conclusiones son:

- El talante moral del arte para el buen gobierno de las asambleas parlamentarias, debe precisarse siempre por la férrea voluntad en el quehacer parlamentario y en cualquiera de las atribuciones signadas por la razón y los valores superiores.
- No basta con llegar a ser legislador en el ámbito nacional, estatal o municipal, es indispensable proteger, entre otros, el valor de la libertad dentro y fuera del órgano parlamentario.
- El bien, debe ser permanentemente el resultado del arte, es decir de la elaboración amorosa de lo que se hace.
- Los órganos parlamentarios en cualquiera de los espacios no deben solamente contentarse con la organización y funcionamiento en sus atribuciones, deben estar sustentadas en la voluntad por hacerlas siempre apegadas a la moral; pues la política como concepto debe ser creación del arte.

5.2 Recomendaciones

Bajo el subtítulo de recomendaciones, se destinan a la Universidad Valle del Momboy UVM, casa de estudios que alberga en su seno la promoción y conducción de la academia; a los Concejos Municipales; y, a la ciudadanía en general. se recomiendan los siguientes particulares:

5.2.1 A la Universidad Valle del Momboy UVM

- Acordar con los Concejos Municipales la realización de eventos relacionados con la capacitación, orientación: cursos, seminarios, talleres y diplomados referidos a los

principios axiológicos que deben estar presentes en la gestión local y en los órganos que le componen.

- Apoyar a los Concejos Municipales, a través de la Escuela de Ingeniería la implementación del gobierno electrónico, en aras de la simplicidad en los tramites, mejoramiento de la rendición de cuentas, transparencia en el accionar y participación ciudadana a plenitud en el ámbito del Concejo Municipal.
- Promover investigaciones análogas con la presente en los ámbitos nacional y estatal en lo que respecta a los Consejos Legislativos (Legisladores) y Asamblea Nacional (Diputados).

5.2.2 A los Concejos Municipales

- Acordar con la Universidad Valle del Momboy UVM la realización de eventos de capacitación, orientación en cursos, seminarios, talleres y diplomados referidos a la técnica legislativa.
- Acordar con la Universidad Valle del Momboy UVM la realización de eventos de capacitación, orientación en cursos, seminarios, talleres y diplomados referidos a la elaboración de leyes municipales en las diversas materias, entre las cuales se deben destacar las de índole tributarias y servicios públicos.
- Acordar con la Universidad Valle del Momboy UVM la instrumentación del gobierno electrónico dirigido la celeridad de los trámites administrativos, con precisión en el ámbito de la participación ciudadana.
- Actualizar las ordenanzas o leyes locales relacionadas con la participación ciudadana, de modo tal en no hacer efímero el concepto de soberanía política.

5.2.3 A la ciudadanía en general

- Acordar con la Universidad Valle del Momboy UVM la realización de eventos de capacitación, orientación en cursos, seminarios, talleres y diplomados referidos a la participación ciudadana en el ámbito de la iniciativa legislativa.
- Presentar al Concejo Municipal, en uso de la iniciativa legislativa, proyectos de leyes municipales relacionadas con la participación ciudadana.

Referencias

- Acosta, H. (1994). *El Municipio, su gobierno, administración y control*. Editores Vadell Hermanos.
- Álvarez, G. (2002). *Metodología de la Investigación Jurídica: Hacia una nueva perspectiva*. Universidad Central de Chile. Disponible en: <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf> Consulta: jueves 29 de junio de 2023; hora: 3:01 pm.
- Araujo-Juárez J. (2013). *Derecho Administrativo*. Ediciones Paredes.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de la Investigación. Introducción a la metodología científica*. 6° Edición. Caracas: Episteme.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N°. 5.453 (Extraordinario), marzo 24, 2000.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Gaceta Oficial N°. 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). *Ley Orgánica de las Comunas*. Gaceta Oficial N°. 6.011 de fecha 21 de diciembre de 2010.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2009). *Ley Orgánica de los Consejos Comunales*. Gaceta Oficial N°. 39.335 Extraordinario, del 28 de diciembre de 2009.
- Ayala, J. (2002). *La política como creación artística*. Disponible en: file:///C:/Users/PAREDES/Downloads/maria_marcela,+EP-02-n30-1183.pdf Consulta: jueves, 6 de julio de 2023; hora: 9:28 am.
- Bavaresco, A. (2006). *Proceso Metodológico en la Investigación. Cómo hacer un diseño de investigación*. Maracaibo: EDILUZ.: 5a. ed. Pie de Imprenta.

Balestrini, M. (2001). *¿Cómo se elabora el proyecto de investigación?* Caracas, Venezuela: Servicio Editorial.

Barreto, G. y Moreno, C. (2020). *Perfil político de los Ediles en el Municipio*. Disponible en: https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/12394/2020_Tesis-Ciro%20Moreno_Gabriel%20Barreto.pdf?sequence=1&isAllowed=y Consulta: martes, 18 de julio de 2023; hora: 4:47 pm.

Bellorín, N. (2019). *Importancia del Concejo Municipal con sus atribuciones legislativas en el seno de la Administración Pública*. Universidad Valle del Momboy UVM. Valera, estado Trujillo.

Bentham, J. (1991) *Tácticas Parlamentarias*. Publicaciones del Congreso de los Diputados. Serie: Textos parlamentarios clásicos, Madrid, 1991.

Bisquerra, R. (2001). *Metodología de la Investigación Educativa*. Madrid, España: Editorial La Muralla.

Brewer Carías, A. (2000) *La Constitución de 1999*. Editorial Arte.

Carrasquero, O. (1992). *Los Instrumentos Jurídicos Municipales*. Editorial Lagoven.

Constant, N. (2002). *Sobre la libertad en los antiguos y en los modernos*. Tecnos, segunda edición. Colección Clásicos del Pensamiento, Madrid 2002.

Cortés, F. (2016). *La Libertad Política*. Disponible en: https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea!/ut/p/z0/fY67DsIwDEV_hSUjsiklwFgxICEGB_oTaLMi0ERhCnNKA-HxSGBALi-X78JHBQAnG04OPFFk8uaQro_ez-SIbFTmuUecaC73JJ9NsOd7uEFZg_hcSgc9tawowtfhonxHKILdI7t5YUkjdrzrJ1X72fg68RK6ZOoXva8-N9K2vLYF9-IWh44NNogYYxHFkCcLFVC8IkUHE/ Consulta: miércoles, 5 de julio de 2023; hora: 10:14 am.

- Delgado, A. (2022). *La función fiscalizadora de los concejales en Chile: Dependencia del Alcalde y carencia de protección para un adecuado ejercicio*. Disponible en: <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2022/09/AJ-46-20-La-funci%C3%B3n-fiscalizadora-de-los-concejales-en-Chile-%C3%81Ivaro-Delgado.pdf> Consulta: domingo, 2 de julio de 2023; hora: 10:55 am.
- Dazarola G. y Williams, G (2021). *Alcaldes y Concejales: atribuciones, inhabilidades incompatibilidades*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/31915/1/BCN_Alcalde_s_y_Concejales_enero_2021_1.pdf Consulta: domingo, 2 de julio de 2023; hora: 1:32 pm.
- Garay, J. *La Constitución Bolivariana*. Corporación AGR, S.C. Caracas: 2011.
- Hurtado, J. (2007). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas Venezuela. Caracas Venezuela.: Editorial Sypal.
- Ivanega, I. y Sappa, J. (2013). *El Derecho Disciplinario. Instrumento de Estabilidad Social y Política*. Congreso Internacional de Derecho Disciplinario. México.
- Kung, H. (1991). *Proyecto de una ética Mundial*. Editorial Trotta, Madrid. Disponible en: <file:///C:/Users/PAREDES/Downloads/509-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1143-1-10-20190607.pdf> Consulta: miércoles, 5 de julio de 2023; hora: 10:00 am.
- Lares E. (2013). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Exlibris.
- López, F. (2002). *El análisis de contenido como Método de Investigación*. Revista de Educación. Universidad de Huelva. España.
- Matheus, J. (2013). *Principios para el buen gobierno de la Asamblea Nacional*. Centro de Estudios de Derecho Público. Caracas – Venezuela.

- North, D. (1993). *Institución, cambio institucional y desempeño económico*, Disponible en: <file:///C:/Users/PAREDES/Downloads/509-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1143-1-10-20190607.pdf> Consulta: miércoles, 5 de julio de 2023; hora: 9:31 am.
- Paredes, S. (2013). *El Rol de los Concejos Municipales*. Disponible en: <https://www.aporrea.org/poderpopular/a177342.html> Consulta: domingo, 28 de mayo de 2023, hora: 12:51 pm.
- Pérez, F. (2006). *El valor moral del arte y la emoción*. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/rhfi/v38n114/v38n114a4.pdf> Consulta: jueves, 6 de julio de 2023: hora: 9:12 am.
- Posada, A. (1891). *Estudios sobre el régimen parlamentario en España*. Madrid, 1891.
- Real Academia Española RAE (2022). *Ético, ca*. Disponible en: <https://dle.rae.es/%C3%A9tico>.
Consulta: domingo, 11 de junio de 2023: hora: 10:20 am.
- Rodríguez, J. y Muñoz, A. (2004). *Ética, Poder y Estado*. Ediciones RAP. Buenos Aires-Argentina.
- Roscio, J. (2011). *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*. Prólogo, bibliografía y cronología de Domingo Miliani. Biblioteca Ayacucho, Caracas 1996, primera reimpresión, 2011.
- Sieyés, E. (1990). *De los beneficios de la libertad en el Estado y en el sistema representativo*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid..
- TorresG. (2011). *Cómo administrar órganos y entes públicos municipales*. Editorial Aythaima. Acarigua, estado Portuguesa – Venezuela.
- Varani, J. (2023). *Concejal, una función compleja*. Universidad del Salvador. Argentina-Buenos Aires. Disponible en: <https://civilidad.org.ar/rol-y-funcion-del-concejal/> Consulta: domingo, 2 de julio de 2023; hora: 11:38 am.

Valerio, V. (2020). *Buen gobierno y cultura de legalidad*. Disponible en: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/40756> Consulta: jueves, 6 de julio de 2023; hora: 10:29 am.

Vásquez, J. (1982). *Evolución Constitucional del Municipio* en Venezuela. Mérida – Venezuela: Colección Justicia Et Jus N°. 6. Universidad de Los Andes.

Villasmil, M. (2021). *Liderazgo ético en la gestión municipal del estado Zulia Venezuela*. Universidad del Zulia LUZ- Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/280/28066593012/html/> Consulta: domingo, 2 de julio de 2023; hora: 5:44 pm.